

Lima, jueves 5 de junio de 2008



## NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10253

www.elperuano.com.pe

373439

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. Nº 019-2008.-** Declaran de interés nacional la implementación y aplicación de la tecnología alternativa de calefacción "Sistema Pasivo de Recolección de Energía Solar de Forma Indirecta" denominado "Muro Trombe" **373441**

##### AGRICULTURA

**R.M. Nº 419-2008-AG.-** Designan Gerente General del INRENA **373442**

**R.M. Nº 420-2008-AG.-** Aceptan renuncia y designan Gerente Departamental de Junín del PRONAMACHCS **373442**

**R.M. Nº 422-2008-AG.-** Dejan sin efecto las RR.MM. Nºs. 0553-2003-AG y 0920-2004-AG **373443**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.S. Nº 084-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje a EE.UU. de profesionales del Ministerio para participar en reunión bilateral de trabajo para la implementación del TLC. **373443**

**R.S. Nº 085-2008-MINCETUR.-** Autorizan viaje a Francia de funcionaria de PROMPERU para participar en diversos eventos de promoción del turismo receptivo **373444**

##### DEFENSA

**D.S. Nº 008-2008-DE.-** Asignan nombre, letra de clase, número de casco e indicativo internacional a cañonera fluvial en proceso de construcción en el Servicio Industrial de la Marina - Iquitos **373445**

**R.S. Nº 167-2008-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Personal Militar para participar en la XII Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Ecuador y Perú **373445**

**R.S. Nº 168-2008-DE/FAP.-** Autorizan viaje de Oficiales FAP a EE.UU. para realizar entrenamiento inicial en simulador de vuelo de avión **373446**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 072-2008-EF.-** Autorizan crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 **373447**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.D. Nº 018-2008-EM/DGE.-** Amplían plazo de duración de la Primera Etapa a que se refiere la Norma Técnica para el Intercambio de Información en Tiempo Real para la Operación del SEIN **373448**

#### RELACIONES EXTERIORES

**RR.SS. Nºs. 147, 148 y 149-2008-RE.-** Autorizan a ciudadanos peruanos para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas **373448**

**R.M. Nº 0672-2008-RE.-** Nombran integrantes de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados **373449**

**R.M. Nº 0680/RE.-** Autorizan viaje de funcionaria de la Dirección de Archivo General y Documentación del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **373450**

#### SALUD

**R.M. Nº 377-2008/MINSA.-** Crean la Estrategia Nacional "Médico de Familia" **373450**

**R.M. Nº 379-2008/MINSA.-** Autorizan a la Procuraduría Pública iniciar acciones judiciales a profesional médico y a presuntos responsables de perjudicar acción estratégica de prevención del Sector Salud en la Campaña de Vacunación contra la Hepatitis B en la Región Arequipa **373451**

#### TRABAJO Y PROMOCION

##### DEL EMPLEO

**R.M. Nº 154-2008-TR.-** Delegan la facultad de suscribir Adendas al Convenio de Implementación a suscribirse en el marco del Convenio de Préstamo de Cooperación Técnica Nº 1601/OC-PE **373452**

**R.M. Nº 156-2008-TR.-** Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio **373452**

#### TRANSPORTES Y

##### COMUNICACIONES

**R.VM. Nº 312-2008-MTC/03.-** Declaran aprobada sustitución permanente de localidades establecidas para el tercer año de cumplimiento de la obligación de expansión del servicio de telefonía móvil asumida por Telefónica Móviles S.A. en virtud de lo establecido en la R.VM. Nº 160-2005-MTC/03 **373453**

**R.D. Nº 6391-2008-MTC/15.-** Acreditan a Ingenieros Mecánicos y/o Mecánicos Electricistas para que suscriban las Fichas Técnicas de Importación de Vehículos Usados y Especiales **373456**

**R.D. Nº 7152-2008-MTC/15.-** Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.D. Nº 2561-2008-MTC/15 **373456**

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 179-2008-P-CSJL-PJ.-** Disponen la depuración total de expedientes en trámite y en ejecución del Juzgado Especializado en Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino y del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia del Distrito de Huaycán **373458**

**ORGANISMOS AUTONOMOS****CONTRALORIA GENERAL**

**RR. N°s. 216 y 217-2008-CG.-** Autorizan a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de SEDALIB S.A. y de la Municipalidad Provincial de Chota **373459**

**OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

**R.J. N° 058-2008-J/ONPE.-** Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE **373460**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**RR. N°s. 1790 y 1791-2008.-** Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el traslado y apertura de agencias en el Callao y en el distrito de La Molina, provincia de Lima **373461**

**UNIVERSIDADES**

**Res. N° 614-2008-UNALM.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2008 de la Universidad Nacional Agraria La Molina **373461**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO**

**Res. N° 060-2008-INGEMMET/PCD.-** Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por concepto de Derecho de Vigencia en la formulación de petitorios mineros correspondiente al mes de abril **373462**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 052-2008-OS/PRES.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de la "Compra de Licencia de los Programas SDDP y NCP" para el desarrollo de las actividades de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria **373470**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 020-024-0000026/SUNAT.-** Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lima **373471**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Ordenanza N° 005-2008-GRA/CR.-** Prohíben la venta de alcohol metílico y etílico para consumo humano **373471**

**Ordenanza N° 010-2008-GRA/CR.-** Reconocen la pluriculturalidad y el carácter multilingüe de la sociedad que compone la Región Ayacucho, así como a los idiomas castellano, quechua y asháninka como lenguas oficiales **373472**

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**RR. N°s. 156, 166 y 176-2008-PRES.-** Aprueban liquidaciones finales de contratos de elaboración de estudios definitivos de obras de infraestructura pública **373473**

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**R.D. N° 014-2008/DREM.M-GRM.-** Disponen publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2008 por la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua **373476**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Acuerdo N° 226.-** Ratifican la Ordenanza N° 409-MSB de la Municipalidad Distrital de San Borja que fija montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2008 **373476**

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Ordenanza N° 160.-** Amplían beneficios a favor de contribuyentes de predios ubicados en determinados asentamientos humanos, cooperativas y asociaciones de vivienda **373477**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 358-MDMM.-** Aprueban Beneficios Administrativos a favor de Comerciantes de Galerías del distrito **373478**

**MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

**Ordenanza N° 168.-** Aprueban Marco del Proceso de Presupuesto Participativo del Rímac para el Ejercicio 2009 **373479**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**Ordenanza N° 054-2008/MVMT.-** Prorrogan disposiciones contenidas en los artículos sexto de la Ordenanza N° 232-2006-MVMT y segundo de la Ordenanza N° 008-2007/MVMT **373480**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

**Ordenanza N° 003-2008-CDB.-** Regulan instalación de teléfonos públicos en locales comerciales y/o de servicios **373480**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**Acuerdo N° 069-2008-MPA.-** Autorizan viaje de funcionario a Ecuador para participar en evento sobre medio ambiente **373481**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GENERAL SANCHEZ CERRO**

**Acuerdo N° 008-2008-MPGSC-O.-** Autorizan viaje de Alcalde, Regidores y Funcionarios a España para participar en la XIV Feria Internacional del Urbanismo y Medio Ambiente **373482**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**RELACIONES EXTERIORES**

**Fe de Erratas CONVENIO INTERNACIONALES373482**

**SEPARATAS ESPECIALES**

**CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 138-2008-CNM.-** Reglamento de Concursos para la selección y nombramiento de Jueces y Fiscales **373396**

**VIVIENDA**

**R.M. N° 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217-2008-VIVIENDA.-** Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **373412**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 019-2008**

**DECLARAN DE INTERÉS NACIONAL LA  
IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA  
TECNOLOGÍA ALTERNATIVA DE CALEFACCIÓN  
"SISTEMA PASIVO DE RECOLECCIÓN DE ENERGÍA  
SOLAR DE FORMA INDIRECTA" DENOMINADA  
"MURO TROMBE"**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, cada año entre los meses de agosto y setiembre, en la zona andina del Perú por encima de los 3,500 metros sobre el nivel del mar, se produce el fenómeno físico cíclico y anual denominado "heladas", el cual ocasiona un aumento considerable en la tasa de mortalidad, en especial en la población de niños menores de cinco (5) años y adultos de la tercera edad;

Que, a fin de reducir los efectos negativos del fenómeno antes señalado en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, es necesario dictar medidas urgentes y extraordinarias que permitan financiar y ejecutar actividades para contrarrestar dichos efectos;

Que, el artículo 2° y el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho organismo es competente para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento;

Que, asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con el Plan de Prevención y Atención de Desastres al 2014 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2005-VIVIENDA, tiene entre sus objetivos específicos, rehabilitar y reconstruir la infraestructura en situación de riesgo o afectada por fenómenos naturales, impulsar la aplicación de nuevas tecnologías constructivas, así como contribuir con programas de capacitación que coadyuven en la prevención de desastres;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, como parte de sus funciones de investigación y capacitación, ha llevado a cabo un Plan Piloto en el departamento de Puno de aplicación de la tecnología alternativa de

calefacción "Sistema pasivo de recolección de energía solar de forma indirecta" denominado "Muro Trombe", el mismo que contó con la validación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, el cual consiste en el calentamiento del ambiente dentro de las viviendas por medio de la captación de energía solar, tecnología cuya aplicación es de muy bajo costo;

Que, a efectos de atender a la población afectada por el fenómeno denominado "heladas" en las localidades que vienen siendo identificadas y focalizadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, mediante la implementación de la tecnología del "Muro Trombe" antes referida, es necesario exceptuar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de cualquier otra disposición legal que limite la realización de modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el efecto;

Que, de no dictarse en forma urgente las medidas antes señaladas las cuales constituyen acciones de carácter económico y financiero, la población alto andina continuará percibiendo los efectos negativos del fenómeno en mención, por lo que es necesario disponer las medidas extraordinarias y urgentes de interés nacional que corresponden;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Declaración de interés nacional**

Declárese de interés nacional la implementación y aplicación de la tecnología alternativa de calefacción "Sistema pasivo de recolección de energía solar de forma indirecta" denominado "Muro Trombe" en las viviendas ubicadas en las zonas alto andinas por encima de los 3,500 metros sobre el nivel del mar.

**Artículo 2°.- Excepción a la Ley N° 28411**

Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a implementar y aplicar la tecnología alternativa a que se contrae el artículo precedente, hasta por la suma de Quince Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15'500,000.00), con cargo a los recursos aprobados para el Año Fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 02 - Vivienda y Urbanismo, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Pasco, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Puno y Tacna.

Para la ejecución de la autorización mencionada, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda exceptuado de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 28411 y de cualquier otra disposición legal que limite la realización

de modificaciones presupuestarias hasta por el monto señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 3º.- Criterios de selección**

Las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con los Comités Distritales de Defensa Civil, son los encargados de focalizar las zonas de intervención, además de la selección de las viviendas beneficiarias, en función a:

- Centros Poblados ubicados a más de 3,500 metros sobre el nivel del mar.
- Características sobre las vías de acceso (rutas conocidas, tiempos definidos, tipo de acceso vehicular, trocha afirmada, pavimentada peatonal y/o por camino de herradura).
- Centros Poblados ubicados en los distritos considerados en el "Mapa de Pobreza de FONCODES" y el Sistema de Selección y Focalización de Hogares - SISFOH, con la calificación de pobreza y pobreza extrema (cuantiles 1 y 2).
- Grupos no menores de diez (10) unidades de viviendas próximas y habitadas.
- Viviendas que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el expediente técnico elaborado por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, para su correcto funcionamiento.

**Artículo 4º.- Acciones a cargo de SENCICO**

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO estará encargado de iniciar las acciones de capacitación y aplicación de las técnicas para la instalación del "Muro Trombe" en las zonas alto andinas debidamente identificadas y focalizadas.

En los casos de departamentos que no cuenten con las sedes zonales de SENCICO, dicha institución convocará a la sede zonal más próxima para que realice las citadas funciones.

**Artículo 5º.- Validación del grado de calefacción**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento coordinará con los organismos especializados, la validación del grado de calefacción logrado con la implementación del "Muro Trombe" en las viviendas beneficiarias.

**Artículo 6º.- Disposiciones Complementarias**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dictará las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto de Urgencia.

Los Gobiernos Regionales podrán realizar acciones referidas a la implementación y supervisión de la tecnología alternativa de calefacción "Muro Trombe".

**Artículo 7º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción  
 y Saneamiento

209167-1

## AGRICULTURA

### Designan Gerente General del INRENA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 419-2008-AG**

Lima, 3 de junio de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 410-2008-AG se aceptó la renuncia al cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, formulada por Miguel de los Reyes Rosas Silva;

Que, encontrándose vacante el mencionado cargo de confianza, resulta pertinente designar a quien desempeñará las funciones de Gerente General del INRENA;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, con eficacia anticipada al 30 de mayo del 2008, a FRANCISCO MARCELINO PALOMINO GARCÍA, en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
 Ministro de Agricultura

209082-1

### Aceptan renuncia y designan Gerente Departamental de Junín del PRONAMACHCS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 420-2008-AG**

Lima, 3 de junio de 2008

**VISTO:**

El Oficio Nº 710-2008-AG-PRONAMACHCS-GG de fecha 22 de mayo del 2008, de la Gerencia General del Programa Nacional de Cuentas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 254-2007-AG de fecha 20 de marzo del 2007 se designó a Angel Miguel Saldaña Gonzáles, en el cargo de Gerente Departamental de Junín, del PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario presentó su renuncia al cargo con fecha 9 de abril del 2008, la misma que se ha visto por conveniente aceptar, y proceder a designar a quien lo sustituirá en el cargo antes citado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;



SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, con eficacia anticipada al 9 de abril del 2008, la renuncia al cargo de Gerente Departamental de Junín, del Programa Nacional de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, presentada por Angel Miguel Saldaña Gonzáles, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, a Gerardo Alejandro Ochoa Vásquez, en el cargo de Gerente Departamental de Junín, del Programa Nacional de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

209125-1

### Dejan sin efecto las RR.MM. N°s. 0553-2003-AG y 0920-2004-AG

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 422-2008-AG

Lima, 3 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5º del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3º y 5º de la citada Ley establecen la obligación de las entidades de la Administración Pública de designar al funcionario que brindará la información solicitada y al funcionario que elaborará el Portal de Internet;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, señala que para efectos de esta Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece que se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública, entre otros, a los organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas;

Que, mediante la Ley N° 26857, se creó el Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS, a cargo de un Director Ejecutivo responsable de implementar las políticas del Proyecto y los lineamientos a seguir en todos los aspectos de su actividad, el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-AG, constituye su máxima autoridad administrativa, teniendo entre sus funciones con la de emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 0553-2003-AG y N° 0920-2004-AG se designaron a los funcionarios responsables de la elaboración del Portal de Internet y de brindar información de PROABONOS, las cuales debieron ser efectuadas únicamente por Resolución Directoral del Director Ejecutivo de PROABONOS;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dejar sin efecto dichas designaciones con el propósito que PROABONOS, a través de Resolución de su máxima autoridad administrativa, pueda designar a los funcionarios responsables a los que se refieren los artículos 3º y 5º de la Ley N° 27806;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, las Resoluciones Ministeriales N° 0553-2003-AG y N° 0920-2004-AG, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Transcribir la presente Resolución al Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Agricultura

209083-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje a EE.UU. de profesionales del Ministerio para participar en reunión bilateral de trabajo para la implementación del TLC

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 084-2008-MINCETUR

Lima, 4 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, del 9 al 13 de junio de 2008, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, se llevará a cabo una reunión bilateral de trabajo con el United States Trade Representative - USTR, entidad de la administración americana encargada de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial (TLC) suscrito con Estados Unidos de América; reunión que tiene por objeto coordinar los textos normativos requeridos para tal implementación;

Que, a tal efecto, es necesario autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, de la señora Silvia Lorena Hooker Ortega, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y de los señores Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos, Marcela Patricia Zea Barreto, Teresa Mera Gómez y Carlos Posada Ugaz, profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en dicha reunión en representación del MINCETUR;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de

negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 8 al 14 de junio de 2008, de la señora Silvia Lorena Hooker Ortega, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de los señores Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos, Marcela Patricia Zea Barreto, Teresa Mera Gómez y Carlos Posada Ugaz, profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 735,51 x 5)	: US\$	8 677,55
Viáticos (US\$ 220,00 x 6 días x 5)	: US\$	6 600,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 5)	: US\$	151,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

209167-6

## **Autorizan viaje a Francia de funcionaria de PROMPERU para participar en diversos eventos de promoción del turismo receptivo**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085-2008-MINCETUR**

Lima, 4 de junio de 2008

Visto el Oficio N° 279-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo,

promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la gastronomía peruana es un elemento de nuestro potencial turístico y su difusión en el ámbito internacional resulta de gran importancia para generar un valor agregado a la oferta del Perú;

Que, el presente año ha sido declarado por las Naciones Unidas como el año internacional de la papa, y a propósito de este reconocimiento, el Perú está organizando varios eventos nacionales e internacionales a fin de promover dicho tubérculo;

Que, PROMPERÚ ha sido invitado por la Delegación Permanente del Perú ante la UNESCO a apoyar la realización de un evento gastronómico en torno a la papa, a realizarse el día 18 de junio de 2008, en la ciudad de París, Francia, evento que se llevará a cabo en el marco de la reunión de delegados de dicho organismo, con la participación aproximada de 300 personas, en el cual PROMPERÚ promocionará los atractivos turísticos del país brindando información turística;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de doña Amora Diana Carbajal Schumacher, quien presta servicios en la Sub Dirección de Mercadeo Turístico de dicha entidad, a la ciudad de París, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de doña Amora Diana Carbajal Schumacher, quien presta servicios en PROMPERÚ, a la ciudad de París, Francia, del 12 al 20 de junio de 2008, para que en representación de dicha entidad, lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US\$	2 080,00
Pasajes Aéreos	: US\$	2 370,00
Tarifa Corpac	: US\$	30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, doña Amora Diana Carbajal Schumacher, presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

209167-7



DEFENSA

**Asignan nombre, letra de clase, número de casco e indicativo internacional a cañonera fluvial en proceso de construcción en el Servicio Industrial de la Marina - Iquitos**

DECRETO SUPREMO  
N° 008-2008-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Planeamiento Estratégico de la Marina de Guerra del Perú orientado al fortalecimiento de las Fuerzas Navales al año 2012, se considera la construcción de DOS (2) Cañoneras Fluviales con la finalidad de ampliar el control fluvial en el área de responsabilidad de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonia;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0449-2005-CGMG (S) de fecha 25 de abril 2005, se nombró el Comité Técnico-Operacional que se encargó de determinar las características técnicas y operacionales específicas que deberán tener las Cañoneras Fluviales de largo alcance; las mismas que se encuentran en proceso de construcción en el Servicio Industrial de la Marina - Iquitos;

Que, para la viabilización de la construcción de las Cañoneras Fluviales, se desarrollaron los estudios de preinversión, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado "Ampliación de la Capacidad de realizar Operaciones Fluviales en la Amazonía Peruana" código SNIP 27203; los mismos que han sido aprobados y declarados viables en el nivel de factibilidad por la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Defensa, mediante Oficio N° 1772 DGPE/C/03 del Director General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa de fecha 6 de julio de 2006;

Que, la Ley N° 27073 - Ley de los Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.), en su Artículo 4º Inciso (a), establece que el objeto social de dicha empresa comprende efectuar en forma prioritaria, la reparación, carena, alteración y construcción de los buques de la Marina de Guerra del Perú, así como los trabajos que ésta le encargue con relación al mantenimiento de su equipamiento;

Que, la Primera Disposición Especial de la Ley nombrada en el considerando precedente, precisa que SIMA-PERU S.A., tiene como empresa filial a los Servicios Industriales de la Marina - Iquitos S.R.Ltda (SIMA-IQUITOS S.R.Ltda.), con domicilio en la ciudad de Iquitos, y en su Tercera Disposición Especial, establece que las actividades de SIMA-PERU S.A., para la Marina de Guerra del Perú, serán efectuadas bajo la modalidad de encargo, según contratos aprobados por la Comandancia General de la Marina;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0687-2006 CGMG de fecha 27 de noviembre de 2006, se autoriza la ejecución de la construcción de DOS (2) Cañoneras Fluviales de DOS (2) pies de calado correspondientes al Proyecto de inversión Pública denominado "Ampliación de la Capacidad de realizar Operaciones Fluviales en la Amazonía Peruana" código SNIP 27203, así como aprueba el proyecto de Convenio para la Construcción por la modalidad de encargo para la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, a ser suscrito entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú - Dirección General del Material de la Marina con los Servicios Industriales de la Marina - Iquitos S.R.Ltda (SIMA-IQUITOS S.R.Ltda);

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0352-2008-CGMG (R) de fecha 20 de mayo de 2008, se aprobó la suscripción del proyecto de Adenda de Modificación N° 001-2208 al Convenio para la Construcción de DOS (2) Cañoneras Fluviales de DOS (2) pies de calado - para la Marina de Guerra del Perú

- Comandancia General de Operaciones de la Amazonia MGP-SP-CF2006, entre el Director General del Material de la Marina, Director General de Economía de la Marina y el Jefe del Servicio Industrial de la Marina Iquitos S.R.Ltda., relacionado a los trabajos complementarios en el diseño y construcción de la Primera Cañonera Fluvial considerándose la ampliación de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) días calendario adicionales contados a partir de la fecha de la suscripción de la misma, así como para la segunda cañonera, estableciéndose además la forma de pago y tipo de cambio que el convenio establece.

Que, en tanto dure el proceso de construcción de UNA (1) de las referidas Cañoneras Fluviales, se hace necesario asignarle nombre, letra de clase, número de casco e indicativos internacionales, para su control dentro de los inventarios de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Reglamento del Servicio Interno de la Marina de Guerra del Perú, RESEIN-11106, establece que las Cañoneras Fluviales o Lacustres se designarán con nombres de puertos fluviales o lacustres, según sea el caso, ríos o lagos del Perú u ostentarán nombres de héroes navales y personajes de gran trascendencia en la historia de la Marina de Guerra del Perú, en el ámbito fluvial y lacustre;

Que, el Decreto Supremo N° 020-DE/SG de fecha 5 de diciembre 1988, dispone que la incorporación de Unidades Navales deben efectuarse por Decreto Supremo;

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Asignar a la Cañonera Fluvial en proceso de construcción en los Servicios Industriales de la Marina - Iquitos S.R.Ltda (SIMA-IQUITOS S.R.Ltda), según su precedencia de proceso, con el nombre, letra de clase, número de casco e indicativo internacional que se indica:

Nombre	Letra de Clase y N° de Casco	Indicativo Internacional
B.A.P. "CLAVERO"	CF-16	OBCB

**Artículo 2°.-** Al afirmado del pabellón nacional en las Cañoneras Fluviales, éstas serán incorporadas como parte del inventario de las Unidades de la Marina de Guerra del Perú.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año Dos Mil Ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

209167-2

**Autorizan viaje de Personal Militar para participar en la XII Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Ecuador y Perú**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 167-2008-DE/FAP

Lima, 4 de junio de 2008

Visto el oficio N° 0056-ER-1-S-D-2008 de fecha 10 de marzo de 2008, del Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; el oficio C-200-DIPL-N° 547 de fecha 17 de abril de 2008, del Director de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú; y, la Papeleta de Trámite N° 1732-SGFA de fecha 21 de abril de 2008, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Ecuador, del 23 al 27 de junio de 2008, al Personal Militar que se indica en la parte resolutive, para que participe en la "XII Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Ecuador y Perú", a llevarse a cabo en la ciudad de Quito;

Que, el viaje del citado personal, se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008, del Ministerio de Defensa, Prioridad I, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Ecuador, del 23 al 27 de junio de 2008, al Personal Militar que participará en la "XII Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Ecuador y Perú", a llevarse a cabo en la ciudad de Quito:

**Jefe de la Delegación**

Mayor General FAP ASIN ARGOTE Nicanor Enrique

**Delegado / Expositor**

Mayor FAP CUADROS MARTINEZ José Carlos Enrique

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

## Pasajes:

US \$ 473.55 x 2 Oficiales

## Viáticos

US \$ 200 x 5 días x 2 Oficiales

## Tarifa Única de Uso de Aeropuerto

US \$ 30.25 x 2 Oficiales

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.

Ministro de Defensa

209167-4

## Autorizan viaje de Oficiales FAP a EE.UU. para realizar entrenamiento inicial en simulador de vuelo de avión

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 168-2008-DE/FAP

Lima, 4 de junio de 2008

Visto el oficio R-50-E841-N° 0773 de fecha 4 de abril de 2008, del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú y Papeleta de Trámite N° 1501-SGFA de fecha 7 de abril de 2008, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 29 de junio al 22 de julio de 2008, al Mayor FAP DELGADO GONZALES Oscar Guillermo y al Mayor FAP HUISA CORNEJO Luis Alberto; quienes realizarán el entrenamiento INICIAL en el Simulador de Vuelo del Avión B-737-200, de la Compañía PANAM INTERNATIONAL, ubicada en la ciudad de Miami; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el viaje del citado personal, se encuentra incluido en el Plan Anual de Viajes 2008, del Ministerio de Defensa, Prioridad I, aprobado con Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG del 11 de febrero de 2008 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 29 de junio al 22 de julio de 2008, al Mayor FAP DELGADO GONZALES Oscar Guillermo y al Mayor FAP HUISA CORNEJO Luis Alberto; quienes realizarán el entrenamiento INICIAL en el Simulador de Vuelo del Avión B-737-200, de la Compañía PAN AM INTERNATIONAL, ubicada en la ciudad de Miami.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

## Pasajes:

US \$ 1.054,06 x 2 Personas

## Viáticos:

US \$ 220 x 24 días x 2 Personas

## Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:

US \$ 30,25 x 02 Personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** Los citados oficiales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Descargado desde www.elperuano.com.pe



**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

209167-5

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

#### DECRETO SUPREMO Nº 072-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 009-2002-PRES, 103-2002-PCM, 116-2002-EF y 017-2003-PCM, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, conformado, entre otros, por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima, que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al citado Fondo;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, los recursos provenientes de dicha penalidad se hicieron efectivos por parte de la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima y el monto correspondiente fue depositado por la Dirección Nacional del Tesoro Público en una cuenta especial en el Banco Central de Reserva del Perú, a nombre del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 058-2002 dispone que el 10% de los recursos a que se refiere el literal a) del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES se destine a financiar los proyectos de inversión pública de las universidades del departamento de Ancash conforme al siguiente detalle: 70% para la Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo y 30% para la Universidad Nacional del Santa;

Que, es necesario continuar con la ejecución de los proyectos de inversión pública priorizados en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 058-2002, para lo cual se debe incorporar los recursos antes indicados en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 812 403,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que los recursos que provengan de la aplicación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, se incorporan en los presupuestos de las entidades encargadas de ejecutar los proyectos y

obras priorizados por el Consejo Directivo del FIDA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector encargado, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio Nº 349-2008-PCM/DM el Presidente del Consejo de Ministros con opinión de la Secretaría de Descentralización, ha cumplido con presentar el proyecto de dispositivo legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29144 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórese vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 hasta por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 812 403,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
1.0.0	INGRESOS CORRIENTES	
1.7.0	MULTAS, SANCIONES Y OTROS	
1.7.1	MULTAS Y ANALOGAS	
1.7.1.023	Multas a Empresas Mineras Privatizadas	15 812 403,00
TOTAL INGRESOS		15 812 403,00

EGRESOS		(En Nuevos Soles)
PLIEGO	532 : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	
UNIDAD EJECUTORA	001 : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	
FUNCION	09 : Educación y Cultura	
PROGRAMA	029 : Educación Superior	
SUB PROGRAMA	0080 : Infraestructura Universitaria	
PROYECTO	2 018917 : Construcción y Equipamiento de la Ciudad Universitaria y Campus Anexos - UNASAM	
CATEGORÍA DE GASTO	6 : Gastos de Capital	
GRUPO GENERICO DEL GASTO	5 : Inversiones	15 812 403,00
TOTAL PLIEGO		15 812 403,00
TOTAL EGRESOS		15 812 403,00

El financiamiento de los proyectos de inversión materia del presente artículo lo constituyen los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, provenientes de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

#### Artículo 2º.- Procedimiento para la incorporación institucional

2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el Crédito Suplementario autorizado por el artículo precedente, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la aprobación del presente Crédito Suplementario.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
 Ministro de Educación

209167-3

## ENERGIA Y MINAS

### Amplían plazo de duración de la Primera Etapa a que se refiere la Norma Técnica para el Intercambio de Información en Tiempo Real para la Operación del SEIN

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2008-EM/DGE

Lima, 3 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE, publicada el 3 de marzo de 2005, se aprobó la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, en cuya Tercera Disposición Transitoria se establece que el Coordinador presentará a la Dirección General de Electricidad, para su aprobación, la propuesta para la adecuación de los centros de control de los integrantes del Sistema a las exigencias establecidas en el numeral 1.5.2, referidas al control de calidad de las transferencias de información en tiempo real entre integrantes del Sistema y el Coordinador, y entre los integrantes entre sí;

Que, de conformidad a lo mencionado en el párrafo que antecede, mediante Resolución Directoral N° 055-2007-EM/DGE, publicada el 03 de diciembre de 2007, se aprobó la Norma Técnica para el Intercambio de Información en Tiempo Real para la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), en cuyo numeral 4.4 referido a la Calidad Objetivo de las Transferencias ICCP se establece una Primera Etapa, que constituye la etapa de adecuación durante la cual no se aplicará ningún índice de disponibilidad mínimo durante el plazo de seis meses;

Que, en mayo de 2008 el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) informó a la Dirección General de Electricidad que hay empresas integrantes del COES que se encuentran en proceso de adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la Norma Técnica para el Intercambio de Información en Tiempo Real para la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), y que el plazo establecido para la Primera Etapa les ha resultado insuficiente, por lo que solicitan ampliación del plazo para la Primera Etapa;

De conformidad con la atribución a que se refiere el inciso u) del Artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ampliar en cuatro (4) meses adicionales el plazo de duración de la Primera Etapa a que se refiere el numeral 4.4.1 del numeral 4.4 sobre la Calidad Objetivo de las Transferencias ICCP, de la Norma Técnica para el Intercambio de Información en Tiempo Real para la Operación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE AGUINAGA DÍAZ  
 Director General  
 Dirección General de Electricidad

208694-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan a ciudadanos peruanos para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 147-2008-RE

Lima, 4 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, seis (6) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a seis (6) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas:

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	MEZARINA BARRERA FRANK ROGER	42307000	-----
02	CHIROQUE VELEZ HILDA YACORY	41710025	-----
03	DIESTRA CANO DARWIN LUIS	-----	11615631890
04	ESPINOZA CASTILLO WAGNER JUNIOR	42328876	-----
05	ZAVALETA ALVARADO LADY LISSETH	46198183	-----
06	CUEVA RODRIGUEZ LOURDES ISABEL	43711720	-----

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
 Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

209167-8

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 148-2008-RE

Lima, 4 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor



Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a nueve (9) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas:

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	CARRIÓN GAONA, CHRISTIAN SOCRATES	42082703	-----
02	BALBUENA TORRES, GERSON ALI	45911167	-----
03	BARRIENTOS CORONEL, CESAR EDGARDO	42560742	-----
04	CORDOVA BARRIENTOS, JUAN PABLO	42456384	-----
05	FONSECA DE LA CRUZ, JOEL APOLOS	45488745	-----
06	GONZALES CAMPOS, DARCY ARTURO	45411526	-----
07	LEÓN CACERES, RODOLFO VALENTINO	42398361	-----
08	LOBATON MUÑOZ, STEWUAR JESUS	45176573	-----
09	MAYORGA PAREDES, WILLIAM'S ALEXANDER	45898551	-----

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

209167-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 149-2008-RE**

Lima, 4 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, ocho (8) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República, autorizará a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a ocho (8) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas:

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
01	RÍOS CORTIJO, JOSÉ LUIS	-----	9800601313
02	VÁSQUEZ HERRERA, WALTER ALBERTO	45330099	-----

Nº de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI	LM
03	OCHOA VALLE, SALVADOR JESUS	45607343	-----
04	ORLANDINI ESPINOZA, CESAR AUGUSTO	-----	1009207893
05	ESPINOZA SANCHEZ, OSCAR ANTONIO	43518452	-----
06	ANGELES MIÑANO, MIGUEL ANTONIO	41123671	-----
07	PAJUELO CASIMIRO, GABRIELA SHIRLEY	46069207	-----
08	PONCE LAVERIANO, ABELARDO SANTIAGO	44466242	-----

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.  
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

209167-10

**Nombran integrantes de la Junta de  
Vigilancia de los Traductores Públicos  
Juramentados**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0672-2008-RE**

Lima, 30 de mayo de 2008

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0444-2006-RE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2006, se nombró, entre otros, a la Magister Gabriela Victoria García Salazar representante del Colegio de Traductores del Perú y a la Magister Rosario Valdivia Paz-Soldán, representante de la Universidad Ricardo Palma, como integrantes de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, a partir del 06 de marzo de 2006;

Que, según lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 0126-2003-RE, Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, la calidad de miembro de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados del Colegio de Traductores del Perú así como de los representantes de cada una de las Universidades de la República, donde se enseña la especialidad de Traducción, tiene una vigencia de dos (02) años de duración, no renovables, por lo que la Magister Gabriela Victoria García Salazar, dejó de ser integrante de la citada Junta de Vigilancia el 06 de marzo de 2008;

Que, el Colegio de Traductores del Perú (CTP), mediante Carta de 23 de abril de 2008, designó a la Vicedecana del CTP, Licenciada Giselly Guillén Castillo, como la nueva representante de dicho gremio, ante la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados;

Que, asimismo, la Universidad Ricardo Palma, mediante Carta de 22 de abril de 2008, acordó a través del Consejo de la Facultad designar a la Licenciada Rosa Luna García, como la nueva representante de esa Universidad ante la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Memorándum (JTP) N° JTP0035/2008, de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de 30 de abril de 2008;

De conformidad con los artículos 37° y 38° del Reglamento de Traductores Públicos Juramentados, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 126-2003-RE, y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar término al nombramiento de la Magister Gabriela Victoria García Salazar, como

integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, representante del Colegio de Traductores Públicos del Perú, con efectividad al 06 de marzo de 2008.

**Artículo Segundo.-** Dar término al nombramiento de la Magister Rosario Valdivia Paz-Soldán, como integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, representante de la Universidad Ricardo Palma, con efectividad al 06 de marzo de 2008.

**Artículo Tercero.-** Dar las gracias a la Magister Gabriela Victoria García Salazar, y a la Magister Rosario Valdivia Paz-Soldán, por los servicios prestados en la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar como integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, a la Vicedecana del Colegio de Traductores Públicos del Perú, Licenciada Giselly Guillén Castillo, representante del Colegio de Traductores Públicos del Perú, con efectividad al 6 de mayo de 2008;

**Artículo Quinto.-** Nombrar como integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, a la Licenciada Rosa Luna García, representante de la Universidad Ricardo Palma, con efectividad al 06 de mayo de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

207510-1

### **Autorizan viaje de funcionaria de la Dirección de Archivo General y Documentación del Ministerio de Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0680/RE**

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Embajada del Perú en el Ecuador mantiene documentos que datan de varias décadas los cuales carecen de la organización técnica archivística adecuada;

Que, por tratarse de documentos en los que se hayan registrados acontecimientos de alta importancia para la historia del Perú, se requiere el concurso de una especialista que efectúe un diagnóstico, evaluación y organización del Archivo de la Embajada del Perú en la República del Ecuador, para lo cual la Dirección de Archivo General y Documentación ha propuesto a la señora Maité Sandra Ibarra Castro, archivera que cumple funciones en la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, a fin que se encargue de dicha tarea;

Que, el indicado diagnóstico, evaluación y organización está previsto para el período comprendido entre el 5 de junio y el 31 de julio de 2008, por lo que la mencionada señora deberá viajar para permanecer en la ciudad de Quito, República del Ecuador, durante dicho período;

Teniendo en cuenta el Mensaje Nº L-QUITO20081042, de la Embajada del Perú en la República del Ecuador, de 15 de mayo de 2008; el Memorandum (AGD) Nº AGD0598/2008, del Archivo General y Documentación, de 26 de mayo de 2008; y la comunicación de 2 de junio de 2008;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; el numeral 8.2 del

artículo 8º de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y el artículo 1764º y siguientes del Código Civil peruano;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de señora Maité Sandra Ibarra Castro, archivera de la Dirección de Archivo General y Documentación, del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 5 de junio al 31 de julio de 2008, con la finalidad de organizar, de acuerdo a los procedimientos archivísticos los documentos de la Embajada del Perú en Quito, República del Ecuador.

**Artículo Segundo.-** Los gastos por concepto de pasajes que irrogue el viaje de la señora Maité Sandra Ibarra Castro, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01478: Vigilancia y Conservación de Documentos de la Institución, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Maité Sandra Ibarra Castro	889.37	30.25

**Artículo Tercero.-** Los gastos por concepto de viáticos, que irrogue el viaje de la señora Maité Sandra Ibarra Castro, serán asumidos por la Asignación para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en la República del Ecuador.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de lo encomendado, la mencionada funcionaria deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

208984-1

## **SALUD**

### **Crean la Estrategia Nacional "Médico de Familia"**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 377-2008/MINSA**

Lima, 3 de junio del 2008

Vistos, los Expedientes Nºs. 08-040963-001, 08-036800-001, 08-036799-001, 08-040963-002 y 08-032327-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Constitución Política de 1993 establece que el Estado determina la política nacional de salud, por lo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el numeral VI del mismo Título, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de



salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, fueron aprobados los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, cuyo primer lineamiento establece que la formación de los recursos humanos en salud debe estar basado en el modelo de atención integral de salud, el perfil demográfico, el sociocultural y epidemiológico de la población, tomando en cuenta las particularidades regionales y locales;

Que, en los últimos años, el Ministerio de Salud ha empleado diversas estrategias para mejorar la atención en el primer nivel y extender la cobertura en zonas de escaso desarrollo socio-económico; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido y los esfuerzos realizados, persiste el problema de cobertura y capacidad resolutive para la atención de salud en este nivel;

Que, la problemática antes señalada se centra no sólo en el número de profesionales de la salud sino en su distribución, pues la mayor parte de aquellos están concentrados en el nivel de atención con mayor capacidad resolutive, particularmente en Lima y determinadas ciudades de la costa;

Que, la situación antes expuesta incide en el debilitamiento estructural del primer nivel de atención, al impedir que se constituya en una barrera de contención para la demanda de atención de salud de los otros niveles, transformando además al sistema en un conjunto ineficiente, de baja calidad y alto costo; generando una percepción poco favorable y de desconfianza de la población para el uso de los servicios del primer nivel en atención;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0770-2006-IDREH, se aprobó la relación de especialidades médicas prioritarias del país, entre éstas, la especialidad de Medicina de Familia, la cual ha sido declarada como formación prioritaria por las facultades de medicina del país en la Asamblea General de Decanos de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), cuyo acuerdo fue ratificado en el II Congreso Peruano de Educación Médica 2007;

Que, conforme al literal a) del artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, corresponde a la Dirección General de Salud de las Personas proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, en virtud a lo antes expuesto, resulta pertinente crear la Estrategia Nacional "Médico de Familia" como estrategia inicial de fortalecimiento del primer nivel de atención de salud, que coadyuve a viabilizar la atención integral de salud con equidad y calidad en las zonas menos favorecidas y de mayor riesgo del país;

Con las visaciones del Director General de Salud de las Personas, de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, así como del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Crear la Estrategia Nacional "Médico de Familia", como estrategia inicial para el fortalecimiento del primer nivel de atención en salud.

La referida estrategia desarrollará sus acciones bajo la responsabilidad de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

**Artículo 2º.-** La Estrategia Nacional "Médico de Familia" tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

2.1 Contribuir a fortalecer la oferta de servicios de salud, mediante el conjunto de acciones que desarrollan los profesionales especialistas en Medicina de Familia, para la implementación de la atención integral de salud, con énfasis en la prevención y promoción de la salud.

2.2 Fortalecer las capacidades de los profesionales de la salud en el primer nivel de atención, con el objeto de ampliar la cobertura con equidad y calidad.

2.3 Brindar atención integral de salud a la población de mayor pobreza en el primer nivel de atención.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Salud de las Personas, en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, propondrán al Despacho Ministerial las disposiciones que resulten necesarias para el funcionamiento de la Estrategia Nacional "Médico de Familia".

Regístrese, comuníquese y publíquese

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Salud

208902-1

## **Autorizan a la Procuraduría Pública iniciar acciones judiciales a profesional médico y a presuntos responsables de perjudicar acción estratégica de prevención del Sector Salud en la Campaña de Vacunación contra la Hepatitis B en la Región Arequipa**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 379-2008/MINSA**

Lima, 3 de junio del 2008

Visto; el Expediente N° 08-004566-001 que contiene el Memorando N° 2015-2008-DGSP/MINSA, emitido por el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando de visto, el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud se tomen las acciones que correspondan en contra del médico cirujano Herbert Cuba García, aportando documentos por medio físico y magnético, que evidenciarían que el citado profesional, sin considerar su condición de médico del Centro de Salud Base Rímac y actuando como representante de la Asociación Médica Peruana, habría proferido opiniones personales, tendenciosas y malintencionadas en contra de la Campaña de Vacunación contra la Hepatitis B en la Región Arequipa, contraviniendo la Directiva Administrativa N° 129-MINSA/DGSP-OGEI V.01: "Sistema de Información de la Campaña de Vacunación para el Control Acelerado de hepatitis "B"-2008", perjudicando en consecuencia, la acción estratégica de prevención del Sector Salud, precisando asimismo que el referido profesional habría realizado similares acciones en las regiones de Ayacucho, Moquegua y Tacna, conjuntamente con la médico cirujano Flora Luna;

Que, corresponde autorizar a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que en uso de las facultades conferidas, interponga las acciones legales civiles y penales a que hubieran lugar en defensa de los intereses del Estado Peruano, según se desprende del artículo 12º del Decreto Ley N° 17537 – Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio;

Con la visación del Viceministro de Salud y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo establecido en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el artículo 12º del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667 y el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Procuraduría Pública del Estado encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones judiciales correspondientes contra Herbert Cuba García y contra quienes resulten responsables, de acuerdo con por los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso, a la Procuraduría Pública para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Salud

208902-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Delegan la facultad de suscribir Adendas al Convenio de Implementación a suscribirse en el marco del Convenio de Préstamo de Cooperación Técnica N° 1601/OC-PE

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2008-TR

Lima, 3 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de enero de 2005, el Gobierno Peruano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebraron el Convenio de Préstamo de Cooperación Técnica N° 1601/OC-PE para cooperar en la ejecución de un programa "Apoyo a la reforma de los Programas de Superación de la Pobreza y Desarrollo del Capital Humano";

Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es una de las unidades técnicas responsables de la ejecución de las actividades del Programa de la referencia, contemplada en el componente 5: "Fortalecimiento de la Red de Protección Social", que tiene como objetivo contribuir a la construcción de una red de protección social mediante el fortalecimiento de los mecanismos de protección contra el desempleo y subempleo de trabajadores de bajos ingresos, financiándose tal como consta en el anexo A del convenio citado en el párrafo precedente, la adquisición de equipamientos y la provisión de asistencia técnica para apoyar al Programa "A Trabajar Urbano", hoy Programa de Emergencia Social Productivo "CONSTRUYENDO PERU";

Que el Programa de Emergencia Social Productivo "CONSTRUYENDO PERU" es una unidad ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con niveles de desconcentración administrativa definidos en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, programa que está a cargo del primer nivel organizacional;

Que en ese sentido, resulta necesario delegar a la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y

Pequeña Empresa para la suscripción de la Adenda al Convenio de Implementación a suscribirse en el marco del Convenio de Préstamo de Cooperación Técnica N° 1601/OC-PE, así como todos los actos administrativos y de administración pertinentes;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8º de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal d) del artículo 12º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa la facultad de suscribir las Adendas al Convenio de Implementación a suscribirse con la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Convenio de Préstamo de Cooperación Técnica N° 1601/OC-PE, así como los demás actos administrativos y de administración vinculados con el desarrollo del referido convenio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS  
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

208634-1

### Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2008-TR

Lima, 3 de junio de 2008

VISTO: El Memorándum N° 705-2008-MTPE/4;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 152-2008-TR se determinó como cargos de confianza los cargos de Director Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (consignado con el numeral 114 en el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2006-TR) y de Director Sistema Administrativo II de la Oficina Personal (consignado con el numeral 139 en el CAP), de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que corresponde designar a su titular;

Con las visaciones del Secretario General y de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha al señor ingeniero LUIS FERNANDO SANTA CRUZ URBINA, en

Descargado desde www.elperuano.com.pe

el cargo de Director de Sistema Administrativo II (F-3) de la Oficina de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

208634-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Declaran aprobada sustitución permanente de localidades establecidas para el tercer año de cumplimiento de la obligación de expansión del servicio de telefonía móvil asumida por Telefónica Móviles S.A. en virtud de lo establecido en la R.VM. N° 160-2005-MTC/03**

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 312-2008-MTC/03

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTAS, las solicitudes presentadas mediante P/Ds N°s. 015407, 027639, 038551 y 054559 de fechas 8 de febrero de 2008, 12 de marzo de 2008, 10 de abril de 2008 y 23 de mayo de 2008, respectivamente, por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A., para la modificación de la obligación de expansión del servicio de telefonía móvil a 2000 localidades en el plazo de 3 años, establecida mediante Resolución Viceministerial N° 160-2005-MTC/03;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 160-2005-MTC/03 del 7 de abril de 2005, se aprobó la transferencia de las concesiones otorgadas a Telefónica Móviles S.A.C. por Resoluciones Ministeriales N°s. 612-92-TCC/15.17, 068-96-MTC/15.17, 582-2001-MTC/15.03, 373-91-TC/15.17 y 055-92-TC/15.17 para la prestación de los servicios públicos de Buscapersonas, Portadores de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Móvil a favor de Comunicaciones Móviles del Perú S.A.;

Que, con fecha 1 de junio de 2005 se suscribió la adenda a los contratos de concesión para la prestación de los servicios públicos de buscapersonas, portadores de larga distancia nacional e internacional y telefonía móvil, la cual formalizó la transferencia de las concesiones referidas, estableciéndose entre las condiciones para su materialización, el compromiso de Comunicaciones Móviles del Perú S.A. de ampliar la cobertura del servicio de telefonía móvil a 2000 localidades que actualmente carezcan de este servicio o cuenten con él de manera deficiente, en un plazo de tres años;

Que, con carta TM-925-A-374-05 ingresada con P/D N° 035148 del 3 de junio de 2005, Comunicaciones Móviles del Perú S.A. informa que con fecha 1 de junio de 2005 ha entrado en vigencia la fusión por absorción de Telefónica Móviles S.A.C. y Comunicaciones Móviles del Perú S.A.; asimismo, comunica el cambio de denominación social de Comunicaciones Móviles del Perú S.A. a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A.;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 699-2007-MTC/03 del 28 de setiembre de 2007, se aprobó la modificación de la obligación de expansión del servicio de telefonía móvil a 2000 localidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 160-2005-MTC/03, suscribiéndose la adenda correspondiente el 13 de diciembre de 2007;

Que, mediante solicitudes de Vistas, la empresa comunicó que ha detectado la no existencia de 7 localidades, por lo que solicita la sustitución definitiva de dichas localidades. Asimismo, comunicó que ha encontrado impedimentos en la implementación del servicio en 31 localidades ubicadas en los departamentos de Piura, Lambayeque y Ucayali, debido a que se han suscitado fenómenos naturales tales como lluvias, deslizamientos, desbordes, huaycos, entre otros, que han originado una grave afectación a las vías de comunicación. En tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, se declaró el estado de emergencia en dichos departamentos, razón por la cual solicita se le otorgue una prórroga de 90 días calendario a fin de culminar con la atención de las 31 localidades;

Que, el numeral 4) del anexo 1 de la adenda suscrita establece que en el supuesto que Telefónica Móviles S.A. se encuentre impedida de prestar el servicio en algunas de las localidades citadas por imposibilidad técnica, negativa de las autoridades al otorgamiento de las correspondientes licencias u otra razón debidamente acreditada, podrá solicitar anualmente al Ministerio su sustitución por otras localidades que a la fecha de la solicitud carezcan del servicio o cuenten con él de manera deficiente;

Que, para efectos de la sustitución es necesario determinar si el impedimento para prestar el servicio es temporal o permanente; así, de acuerdo al citado numeral puede afirmarse que la imposibilidad técnica, la negativa de las autoridades respecto a las licencias u otros casos justificables, pueden ser subsanables o no. Este aspecto es de suma importancia ya que un impedimento subsanable permite una sustitución temporal de la localidad hasta el momento que pueda realizar la subsanación, en cambio un impedimento no subsanable conlleva a una sustitución permanente;

Que, por tanto, en caso que el inconveniente sea de naturaleza permanente, debe optarse por la sustitución permanente, debiendo necesariamente incluirse una localidad adicional a la lista (localidad ex - lista), ello a fin de no desatender la meta de 2000 localidades;

Que, el procedimiento de solicitud de sustitución, necesariamente debe tener la aprobación de este Ministerio el cual debe evaluar, en cada caso, si la circunstancia y situación en particular amerita la sustitución de la localidad;

Que, la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. ha comunicado la no existencia de 7 localidades de las 730 a las cuales debe proveer de servicio en el año 3 del cumplimiento de la obligación establecida en la Resolución Viceministerial N° 160-2005-MTC/03, adjuntando para tal efecto, copia de las constancias emitidas por la Municipalidad Provincial de Pomabamba, de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, de la Municipalidad Distrital de Picota y de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en la que se indica la no existencia de las localidades de Mudrapunta, Sauce Pucro, Los Mangos, Villasol, Cruz y Uscupampa;

Que, asimismo, remitió copia de la constancia emitida por la Municipalidad Distrital de Jazán en la que se indica que en el distrito de Jazán no se encuentra registrada la Unidad Agropecuaria San Marcos;

Que, al respecto, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 8 señala: "Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. (...)"; como se aprecia, el término unidad agropecuaria no se encuentra dentro de ninguna categoría de centro poblado;

Que, en tal sentido, a fin de corroborar la existencia o no de la localidad de San Marcos, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones mediante Oficio N° 4555-2008-MTC/27 consultó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, si en dicho distrito existe o no la localidad de San Marcos. En respuesta, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, mediante Oficio N° 181-2008/GOB-REG-AMAZ/MDJ/PRG, signado con escrito de registro P/D N° 040435, indicó que la localidad de San Marcos existe en su distrito, adjuntando un mapa del mismo;

Que, por otro lado, en el caso de las localidades de Mudrapunta, Sauce Pucro, Los Mangos, Villasol, Cruz

y Uscupampa, Telefónica Móviles S.A. ha cumplido con enviar las respectivas constancias emitidas por los gobiernos locales correspondientes, en el que se da cuenta de su no existencia. Tal situación configura un impedimento de carácter no subsanable en el tiempo, por lo que procede realizar la sustitución permanente de dichas localidades;

Que, mediante escrito de registro P/D N° 052631 de fecha 20 de mayo de 2008, la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A., indica que para la atención de las localidades que sustituirán a las no existentes necesitará un plazo de 4 meses contados a partir del 31 de mayo del 2008, sustentando su pedido en que la implementación de una red de telecomunicaciones móviles conlleva una serie de procesos y gestiones tal como se detalla:

a. Proceso de adquisición de equipamiento (aproximadamente 75 días)

El cual incluye:

(i) Asignación de presupuesto inicial para la adquisición de equipos.  
 (ii) Elaboración de la orden de compra.  
 (iii) Elaboración del contrato con el proveedor.  
 (iv) Recepción de la orden de compra y entrega del equipamiento (incluye la verificación del desaduanaje para el traslado y entrega del producto).

b. Procesos previos a la instalación de infraestructura (aproximadamente 60 días)

El cual comprende:

(i) La evaluación y determinación del punto cero (llamado así a la ubicación específica en la que se pretende instalar la estación base).  
 (ii) La evaluación completa del inmueble donde se instalará la estación base (incluye el estudio general de los posibles locales, zonificación, restricciones municipales, factibilidad técnica, estudio de suelos, estudio de medio ambiente que rodeará la estación)  
 (iii) La negociación con los dueños del inmueble, elaboración y suscripción del contrato correspondiente.  
 (iv) Presentación ante la municipalidad del proyecto de obra y demás requisitos para la obtención de la licencia de construcción.  
 (v) Acuerdo con el contratista para el inicio de las obras.  
 (vi) Realización de las gestiones para las autorizaciones de las autoridades responsables (Ministerios u otros organismos públicos) que resultan necesarios para proceder a las instalaciones respectivas.

c. Proceso de Instalación de Infraestructura (aproximadamente 82 días)

El cual consiste en:

(i) Realización de obras civiles (incluye el estudio de suelos y la instalación de la torre donde se ubicará la antena, y la acometida eléctrica)  
 (ii) Instalación de cableado de energía eléctrica, aire acondicionado, grupo electrógeno, sistemas de seguridad, entre otros.

d. Instalación de Equipos transmisores y servicios de radio (aproximadamente 23 días)

Comprende el traslado del personal para la instalación de los equipos transmisores y la revisión final del montaje y energización de los equipos.

e. Proceso de configuración de las plataformas existentes e instalación de la red (aproximadamente 5 días)

El cual consiste en:

(i) Configuración y/o programación de todas las plataformas que conforman la red.  
 (ii) Instalación de la infraestructura necesaria donde se ubicarán las estaciones base.

(iii) Pruebas de llamadas necesarias para verificar el correcto enrutamiento de las mismas.

f. Pruebas de control de calidad de la instalación (aproximadamente 5 días).

Se realiza el análisis de los registros de las llamadas de prueba y la verificación del correcto funcionamiento de los sistemas.

g. Verificación de las coberturas en las localidades (aproximadamente 20 días);

Que, estos procesos y gestiones se condicen con el informe del Colegio de Ingenieros del Perú, denominado "Procesos Previos a la Ampliación de Cobertura Celular en una empresa Operadora, desde la adquisición del Equipamiento hasta el inicio de Operaciones Comerciales";

Que, de lo señalado se desprende que para instalar una estación base, la empresa debe desarrollar una serie de actividades, las cuales requieren contar con un plazo mínimo de 7 meses aproximadamente a fin de culminar el proceso exitosamente;

Que, sin embargo, la empresa refiere que en cumplimiento de los compromisos asumidos han adquirido infraestructura y equipos necesarios para la puesta en servicio de las estaciones base necesarias para brindar cobertura a las 2000 localidades, por lo que al haber culminado el proceso de adquisición de equipos, el plazo antes señalado se reduce aproximadamente en dos meses y medio. En tal sentido, requerirá como mínimo un plazo de 4 meses, el mismo que según lo señalado resulta razonable;

Que, con relación a la solicitud de prórroga de 90 días calendario para la atención de 31 localidades ubicadas en los departamentos de Piura, Lambayeque y Ucayali, la empresa ha sustentando su solicitud en los siguiente: (i) se han suscitado fenómenos naturales, tales como lluvias, deslizamientos, desbordes de ríos, huaycos, entre otros, que han originado una grave afectación sobre la población y han dañado las vías de comunicación; (ii) como consecuencia de los fenómenos naturales antes señalados el Estado, mediante Decreto Supremo N° 016-2008-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano, declaró el estado de emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali; (iii) la empresa viene encontrando inconvenientes en la instalación del servicio programado en los centros poblados pertenecientes a los departamentos declarados en emergencia, debido a la falta de infraestructura vial básica o el deterioro de la misma; (iv) la situación de emergencia presentada no ha permitido a la empresa desplazar los materiales y equipos necesarios para la puesta en servicio de las estaciones base, pues el transporte a las zonas programadas, dada la situación actual y las condiciones climáticas, resulta peligroso; (v) los fenómenos naturales suscitados que propician el estado de emergencia, constituyen un supuesto de caso fortuito y fuerza mayor, que los exonera de las obligaciones por el plazo que éste dure;

Que, a efectos de sustentar su diligencia en el cumplimiento de la obligación, la empresa envió copia de la siguiente documentación: mapas de cobertura predictiva, formatos de visita técnica, croquis de ubicación, mapas satelitales, diagramas de obstáculos, fotos panorámicas, fotos de precandidatos, evaluaciones de impacto visual, memorias descriptivas y especificaciones técnicas-arquitectura, memorias descriptivas y especificaciones técnicas-estructuras, memoria descriptiva de instalaciones eléctricas, memoria descriptiva de instalaciones eléctricas en baja tensión, licencias de construcción y contratos de arrendamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2008-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2008, se declaró el estado de emergencia por desastre natural en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, sustentándose en que las intensas precipitaciones pluviales que se presentaron en diversas zonas del país han afectado, entre otras, algunas vías de comunicación correspondientes a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali. Por su parte, el Decreto Supremo

Nº 032-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril de 2008, prorrogó el estado de emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Ucayali, por sesenta (60) días calendario, toda vez que aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria de emergencia realizada mediante Decreto Supremo Nº 016-2008-PCM;

Que, como se ha indicado, en la Adenda se estipula el compromiso de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. de ampliar la cobertura del servicio de telefonía móvil a 2000 localidades que actualmente carezcan de este servicio o cuenten con él de manera deficiente, en un plazo de tres años;

Que, con relación a la inexecución de obligaciones, el artículo 1314º del Código Civil Peruano, establece lo siguiente "quien actúa con la diligencia ordinaria requerida, no es imputable por la inexecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Es decir, la diligencia ordinaria, aún cuando empleándola se inexecute la obligación, exime de responsabilidad. En tal sentido, la imputabilidad sólo puede atribuirse por dolo o culpa;

Que, la doctrina jurídica en materia de obligaciones asume que "La ausencia de dolo o culpa no origina responsabilidad alguna, salvo que la ley o el pacto establezcan como única causal exoneratoria el caso fortuito o fuerza mayor." Es decir, no sería aplicable lo dispuesto en dicho artículo, cuando se establezca de manera exclusiva como causal de exoneración de la obligación, el caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, señala que si el deudor quiere exonerarse de responsabilidad deberá probar, como regla general, la ausencia de culpa, salvo que la ley o el contrato exijan, para eximirlo, el caso fortuito o fuerza mayor;

Que, en el presente caso la Cláusula Segunda de la adenda suscrita en virtud de lo dispuesto por la Resolución Viceministerial Nº 160-2005-MTC/03, establece entre las condiciones para la transferencia, la obligación de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. de ampliar la cobertura del servicio de telefonía móvil a 2000 localidades que actualmente carezcan de servicio o cuenten con él de manera deficiente, en un plazo de hasta tres años, sin establecerse que la exoneración del cumplimiento de la obligación sólo sea por caso fortuito o fuerza mayor. En tal sentido, se debe tramitar la solicitud de prórroga a la luz de lo señalado en el artículo 1314º del Código Civil y evaluar si la empresa ha actuado con la diligencia debida;

Que, la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A., envió documentación donde se aprecia que han realizado los estudios, proyectos técnicos, mapas de cobertura descriptiva, fotos panorámicas y de precandidatos, que denotan que la empresa ha realizado viajes de reconocimiento a la zona en el proceso tendiente a la instalación de la infraestructura; asimismo, evaluaciones de impacto visual, cronograma de avance de obra y otros, incluso contratos de arrendamiento con los propietarios de los predios donde se instalaría la infraestructura y en algunos casos hasta las correspondientes licencias de construcción. De ello se puede colegir que la empresa ha realizado las acciones correspondientes de acuerdo a la naturaleza de la obligación, no obstante, tal como señala la empresa, no se pudo culminar con la instalación debido a las precipitaciones pluviales en virtud a las cuales se declaró el estado de emergencia en los departamentos donde se encuentran ubicados las localidades respecto de las cuales se solicita prórroga, situación que según lo señalado por la empresa, ha impedido el traslado de la infraestructura hasta las zonas, que al ser rurales mayormente, carecen de infraestructura vial básica, lo que conlleva en la mayoría de casos a la utilización de trochas, que dadas las circunstancias climatológicas se encuentran deterioradas;

Que, por otro lado, la empresa señala que requiere una prórroga de plazo de 90 días calendario a fin de culminar con el proceso para brindar el servicio de telefonía móvil a las 31 localidades. Sobre el particular, el estado de emergencia tiene una duración de 120 días contados a partir del 29 de febrero de 2008, por lo que su duración se extendería hasta el 27 de junio de 2008;

Que, del detalle de los procesos necesarios para la prestación del servicio de telefonía móvil, enviado por la empresa mediante escrito de registro P/D Nº 052631, el cual se condice con el informe del Colegio de Ingenieros del Perú, denominado "Procesos Previos a la ampliación de Cobertura Celular de una empresa operadora, desde la adquisición del equipamiento hasta el inicio de

operaciones comerciales", los procesos faltantes son los siguientes: (1) proceso de instalación de infraestructura, (2) instalación de equipos transmisores y servicios de radio, (3) de configuración de las plataformas existentes e instalación de la red, (4) pruebas de control de calidad de la instalación y (5) verificación de la cobertura celular, los cuales comprenden un tiempo estimado total de 135 días. En tal sentido, resulta razonable otorgar la prórroga de 90 días calendario para la atención de las 31 localidades;

Que, mediante Informe Nº 562-2008-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que (i) resulta procedente realizar la sustitución permanente de 6 localidades, cuya inexistencia se ha acreditado, por 6 nuevas localidades (ex lista) que actualmente carecen de servicio de telefonía móvil, respecto de las cuales el plazo se prorroga por 4 meses, por lo que el plazo para su atención vencerá el 1 de octubre de 2008, habiéndose verificado que sí existe la localidad de San Marcos perteneciente al distrito de Jazán, provincia de Bongará y departamento de Amazonas, pues el gobierno local al que pertenece se ha pronunciado, afirmando su existencia; y (ii) resulta procedente otorgar la prórroga solicitada por el plazo de noventa 90 días calendario, para la atención de 31 localidades, toda vez que se han suscitado fenómenos naturales que han impedido su cumplimiento en el plazo originalmente establecido;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar aprobada la sustitución permanente de 6 localidades, de las 730 establecidas para el tercer año de cumplimiento de la obligación de expansión del servicio de telefonía móvil a 2000 localidades, asumida por TELEFÓNICA MÓVILES S.A. en virtud a lo establecido en la Resolución Viceministerial Nº 160-2005-MTC/03, conforme al anexo 1 que forma parte de la adenda que se aprueba mediante la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Prorrogar desde el 1 de junio de 2008 hasta el 1 de octubre de 2008, el plazo para que la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. brinde el servicio de telefonía móvil a las localidades que sustituirán a las no existentes, tal como se señala en el anexo 1; y, desde el 1 de junio de 2008 hasta el 29 de agosto de 2008, para que brinde el servicio de telefonía móvil a las localidades indicadas en el anexo 2, los mismos que forman parte de la adenda que se aprueba mediante la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Aprobar la adenda que formaliza la prórroga de plazo y la modificación de la obligación de expansión del servicio de telefonía móvil a 2000 localidades establecida en la adenda aprobada por Resolución Viceministerial Nº 160-2005-MTC/03, suscrita el 1 de junio de 2005 y modificada mediante Resolución Viceministerial Nº 699-2007-MTC/03; y autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones a su suscripción, en representación del Ministerio, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública de la referida adenda.

**Artículo 4º.-** La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la adenda a que se refiere el artículo 3º no es suscrita por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Viceministra de Comunicaciones

208408-1

## Acreditan a Ingenieros Mecánicos y/o Mecánicos Electricistas para que suscriban las Fichas Técnicas de Importación de Vehículos Usados y Especiales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 6391-2008-MTC/15

Lima, 6 de abril de 2008

VISTOS:

Los expedientes solicitando acreditación de ingenieros para la suscripción de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales que a continuación se mencionan:

- a) Registro Nº 023589 presentado por el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Arequipa;  
b) Registro Nº 044255 presentado por el Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 014-2004-MTC, se modificó el artículo 94º del Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que establece los requisitos para la nacionalización de los vehículos usados tanto por el régimen regular de importación, como también por los regímenes especiales de CETICOS y ZOFRATACNA, entre los cuales se exige la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales, la misma que debe estar suscrita conjuntamente por el importador o su representante legal y un ingeniero mecánico o mecánico electricista debidamente acreditado ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2161-2004-MTC/15, se establecieron las disposiciones que regulan de manera complementaria los requisitos, impedimentos y demás condiciones para la acreditación de ingenieros que suscribirán la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados y Especiales ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis de los expedientes presentados, se advierte que en todos ellos se ha dado cumplimiento a los requisitos del artículo 4º de la Resolución Directoral Nº 2161-2004-MTC/15; en efecto, éstas han sido presentadas por entidades con legitimidad para formularlas; se han adjuntado fotocopias de los documentos nacionales de identidad y de los títulos profesionales a nombre de la nación de los ingenieros cuya acreditación se solicita, así como también los currículum vitae que acreditan dos (2) años de experiencia en el ramo automotriz, Certificados de Inscripción y Habilidad vigentes expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú, Fichas Registro de Firma y Declaración Jurada de no tener impedimentos respecto a cada uno de los profesionales; debiendo expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 014-2004-MTC y Resolución Directoral Nº 2161-2004-MTC/15;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acreditar como Ingenieros Mecánicos y/o Mecánicos Electricistas para que suscriban las Fichas Técnicas de Importación de Vehículos Usados y Especiales a que se refiere el artículo 94º del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, por el plazo de un (1) año, que se contará a partir de la vigencia de la presente Resolución Directoral, a los profesionales que se indican en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL	CIP	DNI	ENTIDAD QUE ACREDITA
03-2008	Plácido Huayhua Chise	Ing. Mecánico Electricista	87987	29620136	Colegio de Ingenieros del Perú, Arequipa.
04-2008	Roberto Palomino Gamboa	Ing. Mecánico	80004	10712774	Colegio de Ingenieros del Perú, Lima.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral, así como un ejemplar de la Ficha Registro de Firma de cada ingeniero acreditado, a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de SUNAT y al Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

200002-1

## Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.D. Nº 2561-2008-MTC/15

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 7152-2008-MTC/15

Lima, 20 de mayo de 2008

VISTO:

VISTOS: el expediente Nº 2008-013968, organizado en torno al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral Nº 2561-2008-MTC/15, el Informe Nº 8416-2008-MTC/15.02.2 y el Memorándum Nº 1040-2008-MTC/15.02 elaborado por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2561-2008-MTC/15, de fecha 04 de marzo de 2008, se declaró improcedente la solicitud formulada por la empresa de transportes TRANS SERVIS KUELAP S.R.L. – en adelante La Empresa, sobre otorgamiento de permiso excepcional para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Pucará (Región Cajamarca) – Bagua Chica (Región Amazonas) y viceversa, con los vehículos de placas de rodaje Nºs. VG-8765 (2007) y VG-8769 (2007), debido a que en los Contratos de Arrendamiento según fotocopias presentadas por la petrolera para acreditar que cuenta con locales para ser utilizados como terminales terrestres en los puntos de origen y destino de la ruta de transporte solicitada, no se señala que los referidos inmuebles cuentan con áreas e instalaciones propias al interior del local para realizar las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros;

además, se indica que de acuerdo a la reglamentación vigente, la información documentada respecto a los terminales terrestres a utilizar en el origen y en el destino, debe estar referida a terminales terrestres habilitados por la autoridad competente;

Que, asimismo, en la Resolución Directoral N° 2561-2008-MTC/15, se declaró innecesario la aceptación de la renuncia a la habilitación vehicular de los ómnibus de placas de rodaje N°s. VG-8765 y VG-8769 de la concesión interprovincial de ruta: Chachapoyas – Chiclayo y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 497-2000-MTC/15.18, dado que con dicha renuncia la peticionaria pretendía la habilitación de las mencionadas unidades para el permiso excepcional en la ruta: Pucará – Bagua Chica y viceversa;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, con Oficio N° 5330-2008-MTC/15.02 de fecha 05 de marzo de 2008, notificó a La Empresa la Resolución Directoral N° 2561-2008-MTC/15, el cual fue recepcionado el día 07 de marzo de 2008, según cargo que obra en autos;

Que, mediante escrito de fecha 02 de abril de 2008, registrado bajo el expediente N° 2008-013968, La Empresa interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 2561-2007-MTC/15, argumentando que en la ciudad de Bagua Chica existe un único terminal terrestre que es de propiedad de la Municipalidad Provincial, el mismo que reúne las características de Ley, siendo la misma Municipalidad la que les otorgó el contrato de arrendamiento, y respecto al terminal de pasajeros ubicado en la ciudad de Pucará, señala que dicho local reúne los requisitos de Ley, conforme podrá verificar en su oportunidad la autoridad administrativa. Adjunta en calidad de nueva prueba los documentos siguientes:

a) Copia del contrato de arrendamiento celebrado con la Municipalidad Provincial de Bagua, el 14 de enero de 2008, del Stand N° 19 ubicado en el Terminal Terrestre de Bagua, indicando la ocupación de un área de la playa de embarque y desembarque.

b) Copia del Contrato de arrendamiento celebrado con Chávez Días Graciela el 01 de agosto de 2007, del inmueble ubicado en la ciudad de Pucará, y copia del documento de rectificación de la cláusula segunda del contrato de arrendamiento suscrito el 01 de agosto de 2007, en el sentido de que se agregue la utilización de los ambientes para el embarque y desembarque de pasajeros a favor de La Empresa.

c) Copia del escrito presentado bajo el Parte Diario N° 022489 de fecha 28 de febrero de 2008.

Que, del análisis del Recurso de Reconsideración presentado por La Empresa, se desprende que ha sido interpuesto dentro del plazo señalado en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 113° y 211° de la citada ley;

Que, el artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece: "El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba(...)", por tanto, corresponde a La Empresa, aportar nuevos elementos de prueba, a fin de que la Entidad Administrativa pueda emitir un nuevo pronunciamiento, siendo ésta la naturaleza del recurso de reconsideración, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 162° numeral 2 de la norma antes acotada, que señala: "Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones";

Que, el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección General de Circulación Terrestre (ahora Dirección General de Transporte Terrestre), otorgará permiso excepcional para el transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional;

Que, en informe N° 2653-2008-MTC/15.02.2 la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, indica que de acuerdo al Informe N° 032-2007-MTC/15.ASESORES y el Memorandum N° 084-2008-MTC/15, los permisos excepcionales en rutas de ámbito nacional no están sujetos a la suspensión del otorgamiento de nuevas concesiones del servicio de transporte terrestre interprovincial regular de personas; asimismo, señala que la distancia comprendida en la ruta: Pucará – Bagua Chica, no supera la distancia máxima de 200 Kms, permitida para el otorgamiento de permiso excepcional en el ámbito nacional, con vehículos de Categoría M3 de peso neto igual o superior a tres (3) toneladas, y que en la ruta solicitada no existe oferta del servicio de transporte interprovincial regular de personas con vehículos habilitados por la autoridad competente que reúnen las características para una concesión interprovincial, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus modificatorias;

Que, la documentación presentada por la recurrente en calidad de nueva prueba, ha sido evaluada por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, en Informe N° 8416-2008-MTC/15.02.2, donde señala que La Empresa ha cumplido con presentar la documentación referida a los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a terminales terrestres en los puntos de origen y destino de la ruta solicitada en su requerimiento, los que señalan que cuentan con zonas destinadas al embarque y desembarque de pasajeros, lo que desvirtuaría los fundamentos de la Resolución impugnada.

Asimismo, señala se ha verificado en el Sistema de Consulta de empresas con cobranza coactiva que La Empresa no mantiene deuda pendiente de pago por sanción firme, y que deberán realizarse las acciones de control y fiscalización a fin de determinar la habilitación de los terminales terrestres ofertados, conforme a la normatividad vigente;

Que, son aplicables al presente caso, los Principios de Informalismo, Presunción de Veracidad y de Privilegios de Controles Posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, por lo expuesto procede declarar fundado el presente recurso de reconsideración, debiéndose aceptar la renuncia a la habilitación vehicular de los ómnibus de placas de rodaje N°s. VG-8765 y VG-8769, comprometidos en la concesión interprovincial de ruta: Chachapoyas – Chiclayo y viceversa, y otorgar el permiso excepcional para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Pucará – Bagua Chica y viceversa, con las unidades de placas de rodaje N°s. VG-8765 y VG-8769;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo opinado por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en Memorandum N° 1040-2008-MTC/15.02 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Transporte Terrestre en Informe N° 534-2008-MTC/15.AL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus modificatorias; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Ley N° 27791, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa de transportes TRANS SERVIS KUELAP S.R.L., contra la Resolución Directoral N° 2561-2008-MTC/15 de fecha 04 de marzo de 2008; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Como consecuencia de lo resuelto en el artículo anterior, aceptar la renuncia de la

empresa de transportes TRANS SERVIS KUELAP S.R.L., a la habilitación vehicular de los ómnibus de placas de rodaje N<sup>os</sup>. VG-8765 y VG-8769, comprometidos en la concesión interprovincial de ruta: Chachapoyas – Chiclayo y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral N<sup>o</sup> 497-2000-MTC/15.18; asimismo, otorgar a favor de la citada empresa el permiso excepcional para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Pucará (Región Cajamarca) – Bagua Chica (Región Amazonas) y viceversa, por el período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA	: PUCARÁ – BAGUA CHICA y viceversa
ORIGEN	: PUCARÁ (Provincia Jaén – Región Cajamarca)
DESTINO	: BAGUA CHICA (Provincia Bagua – Región Amazonas)
ITINERARIO	: CHAMAYA
FLOTA VEHICULAR	: Dos (2) ómnibus
FLOTA OPERATIVA	: Un (1) ómnibus de placa de rodaje N <sup>o</sup> VG-8765 (2007)
FLOTA DE RESERVA	: Un (1) ómnibus de placa de rodaje N <sup>o</sup> VG-8769 (2007)
FRECUENCIAS	: Una (1) diaria en cada extremo de ruta
HORARIOS	: Salidas de Pucará: 13:00 horas Salidas de Bagua Chica: 21:00 horas

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas, en consecuencia, expídase las Tarjetas Únicas de Circulación correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución deberá ser publicada por la empresa de transportes TRANS SERVIS KUELAP S.R.L., en el Diario Oficial "El Peruano" dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió la orden de publicación.

**Artículo Quinto.-** La empresa de transportes TRANS SERVIS KUELAP S.R.L., iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo mencionado en este artículo o de no cumplir con efectuar la publicación de la presente autorización conforme al plazo señalado en el artículo anterior, se declarará la caducidad de la concesión interprovincial.

**Artículo Sexto.-** La empresa de transportes TRANS SERVIS KUELAP S.R.L., a la culminación de la vigencia del correspondiente Contrato de Arrendamiento Financiero, está obligada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores de producido el hecho, sin previa notificación, a presentar ante la autoridad competente, fotocopia de las tarjetas de propiedad de los vehículos de placas de rodaje N<sup>os</sup>. VG-8765 y VG-8769, a su nombre o la documentación que acredite que la vigencia del respectivo contrato ha sido prorrogada o ampliada.

**Artículo Séptimo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

207406-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Disponen la depuración total de expedientes en trámite y en ejecución del Juzgado Especializado en Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino y del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia del Distrito de Huaycán

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N<sup>o</sup> 179-2008-P-CSJL-PJ

Lima, dos de junio de dos mil ocho

VISTO:

El Oficio N<sup>o</sup> 141-2008-J-OCMA.CS, de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, cursado por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, alcanza las propuestas tendientes a garantizar la prestación del servicio de justicia con calidad y celeridad en el Distrito Judicial de Lima – Juzgados Especializados en Familia, con motivo de las Visitas Judiciales Extraordinarias realizadas a los referidos Órganos Jurisdiccionales.

Que, entre las propuestas alcanzadas por el referido Órgano de Control, se encuentra la relativa a efectuar una depuración exhaustiva de los expedientes en trámite y en ejecución en el Juzgado Especializado en Familia del Módulo Básico de Justicia del Distrito de El Agustino y en el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia del Distrito de Huaycán, con la finalidad de sincerar la carga procesal existente.

Que, a efectos de ejecutar la propuesta alcanzada por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en los extremos antes señalados, es conveniente encargar a los señores administradores de los Módulos Básicos de Justicia del Distrito de El Agustino y de Huaycán, para que en coordinación con los señores Magistrados de los correspondientes Órganos Jurisdiccionales, efectúen la depuración total de los referidos expedientes, siendo necesario asimismo, contar con la supervisión de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna del mismo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por los incisos 3) y 9) del Artículo 90<sup>o</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ENCARGAR a los señores administradores de los Módulos Básicos de Justicia del Distrito de El Agustino y de Huaycán, para que en coordinación con los señores Magistrados de los correspondientes Órganos Jurisdiccionales, realicen la depuración total de los expedientes en trámite y en ejecución del Juzgado Especializado en Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino y del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia del Distrito de Huaycán.



**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Oficina Distrital de Control de la Magistratura supervice la labor de depuración de los expedientes de los Organos Jurisdiccionales en referencia, a efectos de controlar y garantizar la transparencia de su ejecución, con el informe respectivo a esta Presidencia.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, la Gerencia General del Poder Judicial, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia y de los señores Magistrados y administradores de los Módulos Básicos de Justicia encargados de ejecutar la presente depuración.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

208696-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### **Autoriza a procuradora iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de SEDALIB S.A. y de la Municipalidad Provincial de Chota**

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 216-2008-CG

Lima, 2 de junio de 2008

VISTO, el Informe Especial Nº 105-2008-CG/ORTR, resultante del Examen Especial practicado a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Libertad S.A., La Libertad, por el periodo Ene.2006 – Dic.2006, considerando hechos posteriores al citado período; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Libertad S.A., La Libertad, con la finalidad de establecer entre otros, si las exoneraciones aprobadas por la entidad, se realizaron de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que en el año 2006, funcionarios de la entidad cancelaron el Concurso Público para contratar los Servicios Comerciales Integrados de SEDALIB S.A. en el ámbito II, sustentando dicha cancelación en la extinción de la necesidad del servicio, sin embargo, un mes después, se aprobó exonerar por situación de desabastecimiento inminente y por un plazo de seis (06) meses la contratación de los referidos servicios; seleccionando a una empresa que, a la fecha del otorgamiento de la buena pro, no se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Proveedores administrado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE; asimismo, se ha evidenciado que en forma consecutiva se volvió a aprobar la exoneración de los indicados servicios, por la misma causal y por seis (06) meses adicionales (Ene.2007 – Jun.2007); hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Abuso de Autoridad, Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo, previstos y penados en los artículos 376º, 377º y 399º del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y;

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

208101-1

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 217-2008-CG

Lima, 2 de junio de 2008

VISTO, el Informe Especial Nº 106-2008-CG/ORCA, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Provincial de Chota, Cajamarca, período ENE.-DIC.2004, el cual fue ampliado a los períodos 2003 y 2005; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Provincial de Chota, período ENE.-DIC.2004, el cual fue ampliado a los períodos 2003 y 2005, con el fin de verificar si la adquisición de bienes y contratación de servicios por montos significativos, se realizaron de conformidad con la normativa vigente;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que en el año 2003, existieron irregularidades en la declaración de urgencia y la posterior adquisición de una camioneta 4x4 por S/. 87 500,00, simulando un proceso de selección; habiéndose establecido una sobrevaloración ascendente a US\$ 2 860,29 en el precio del vehículo, el mismo que además se encontraba embargado por la SUNAT a la fecha de adquisición; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Falsedad Genérica, tipificados, respectivamente, en los artículos 384º y 438º del Código Penal;

Que, también se han establecido irregularidades en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de un camión plataforma, debido a que en las bases del proceso se estableció como objeto del mismo la adquisición de un vehículo cuyas características corresponden a los fabricados por una determinada empresa; asimismo, a solicitud de la entidad, previamente al otorgamiento de la buena pro, se efectuó una evaluación comercial del vehículo de propiedad de la empresa beneficiada, y se realizó el proceso aun cuando ningún postor cumplió con presentar todos los documentos requeridos por las bases; hechos que constituyen indicios

razonables que hacen presumir la comisión del delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo, tipificado en el artículo 397° del Código Penal;

Que, igualmente, la Comisión Auditora ha evidenciado que se declararon desiertos dos procesos de selección consecutivos para la adquisición de seis unidades vehiculares de transporte de carga, posteriormente en acta de Adjudicación Directa Pública se indicó que se presentaron dos postores, sin embargo no se ha acreditado la existencia de sus propuestas; finalmente, se desarrolló un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía sin contar con las bases correspondientes ni invitar a postores, y se otorgó la buena pro a los cuatro postores que presentaron sus propuestas sin realizar evaluación ni calificación alguna de las mismas, siendo el caso, que miembros del Comité Especial fueron los que recibieron los vehículos adquiridos en las ciudades de Lima y Ayacucho, habiéndose establecido una sobrevaloración de US\$ 13 220,26 en el precio de los vehículos; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Colusión Ilegal, tipificado en el artículo 384° del Código Penal;

Que, finalmente, se han determinado irregularidades en un proceso de selección para la adquisición de enriquecido lácteo, producto que fue recibido después de cinco meses de haberse efectuado el pago respectivo, en desmedro de la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche; a pesar de lo cual se simuló el ingreso del producto a la entidad con fecha previa a la señalada en el contrato, por lo cual no se cobró la penalidad por la demora en la entrega, ocasionando perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 8 070,50; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Colusión Ilegal y Falsedad Genérica, tipificados, respectivamente, en los artículos 384° y 438° del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el informe de visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
 Contralor General de la República

208101-2

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 058-2008-J/ONPE

Lima, 2 de junio de 2008

Vistos:

El Memorando N° 162-2008-SG/ONPE de la Secretaría General, el Informe N° 051-2008-OGPDE/ONPE de la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral; así como el Informe N° 002-2008-CCM-CGN-OGAJ/ONPE y el Memorando N° 258-2008-OGAJ/ONPE, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 099-2007-J/ONPE, de fecha 22 de mayo de 2007 y 007-2008-J/ONPE de fecha 17 de enero de 2008, respectivamente, se aprobó y modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias;

Que, en ese contexto y con la finalidad de lograr mayor eficiencia en los trámites administrativos, la Secretaría General mediante Memorando de vistos propone modificar el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 27658 – Ley de Modernización de Gestión del Estado, establece que en el diseño de la estructura orgánica pública debe prevalecer el principio de especialidad; según el cual, toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición;

Que, las acciones de racionalización incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones servirán para agilizar el trámite de los expedientes internos, a fin de optimizar los recursos institucionales y brindar un servicio oportuno a los ciudadanos, fortaleciendo el desempeño técnico de los diferentes órganos de la Institución;

Que, no obstante ello, debe precisarse que conforme a lo señalado en el numeral 172.2 del artículo 172 de la referida Ley N° 27444, los órganos de la entidad en el ejercicio de sus competencias podrán solicitar informes o dictámenes legales en aquellos asuntos en que el fundamento jurídico de una pretensión a su cargo sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por ellos mismos.

Que, asimismo cuando por mandato legal se requiera la emisión de informe legal previo para adoptar una decisión administrativa, de jerarquía inferior a la jefatural, será indispensable la emisión del mismo y el correspondiente visado;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68° de la Ley del Procedimiento Administrativo General el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. En consecuencia, las actuaciones administrativas derivadas funciones delegadas por la Jefatura Nacional, serán objeto de análisis por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y en uso de la facultad conferida en el literal g) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487, y en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N°s. 099-2007-J/ONPE y 007-2008-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planificación y Desarrollo Electoral;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar los literales d) y e) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE; en los términos siguientes:



"Artículo 25º.- La Oficina General de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

(...)

d) Revisar, analizar y visar las resoluciones jefaturales; así como las resoluciones expedidas por los demás órganos de la entidad cuando lo preceptúe la norma legal aplicable o cuando las mismas provengan de atribuciones delegadas por parte de la Jefatura Nacional. Asimismo, deberá revisar y visar las resoluciones gerenciales o subgerenciales que deriven de consultas formuladas por las áreas respectivas cuando existan asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el área solicitante.

e) Elaborar y visar todos los convenios y contratos que deban ser suscritos por la Jefatura Nacional: así como aquellos que sean suscritos por otros órganos de la entidad, en ejercicio de atribuciones delegadas por parte de la Jefatura Nacional."

(...)

**Artículo Segundo.-** Agregar en el Artículo 25º, Capítulo IV, Título II, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la función r), según el siguiente detalle:

"r) Elaborar y visar los contratos y resoluciones que se relacionen con los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios de la Sede Central."

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina General de Planificación y Desarrollo Electoral la revisión de todos los instrumentos de gestión institucional, a fin de adecuarlos, cuando corresponda, al Reglamento de Organización y Funciones que por esta resolución se aprueba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA  
Jefa Nacional

208117-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas el traslado y apertura de agencias en el Callao y en el distrito de La Molina, provincia de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 1790-2008**

Lima, 30 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que esta Superintendencia autorice el traslado de una agencia de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B", mediante el Informe Nº 073-2008-DEB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 1096-2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas el traslado de la Agencia ubicada en la Calle Omega Nº 197 y Enrique Meiggs Nº 219 a su nueva ubicación en la Calle Omega Nº 189, Urb. Parque Internacional de Industria y Comercio, distrito y provincia del Callao, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

208000-1

**RESOLUCIÓN SBS Nº 1791-2008**

Lima, 30 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "B", mediante el Informe Nº 072-2008-DEB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución SBS No. 1096-2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de una Agencia ubicada en la Av. Ricardo Elias Aparicio Nº 805 (ex Av. La Alameda) Urb. Habilidadación Lote C, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

208000-2

**UNIVERSIDADES**

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2008 de la Universidad Nacional Agraria La Molina**

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
LA MOLINA

**RESOLUCIÓN Nº 614-2008-UNALM**

La Molina, 21 de mayo del 2008

Vista la comunicación N° 1267-2008-VR.ADM. del Vicerrector Administrativo, mediante la cual propone la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - 2008 de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, modifica los supuestos de los procedimientos de evaluación previa sujetos a silencio positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo a fin agilizar y simplificar los procedimientos con el objetivo de permitir que los administrados puedan satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, debiendo las entidades de la Administración Pública en forma obligatoria adecuar sus TUPAS a los fines de la misma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, estableciendo que las entidades públicas, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley del Silencio Administrativo;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus Artículos 36° y 37°, establece que los procedimientos y el pago de los derechos de tramitación deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como estar comprendidos todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad y la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento.

Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5° y el Numeral 11.5 del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de TUPA", la Oficina Administrativa de Planificación a través del Departamento Racionalización y Estadística ha ejecutado la elaboración y formulación del TUPA de la UNALM, el mismo que cuenta con la opinión favorable de Secretaría General, por lo que resulta conveniente proceder a su autorización.

Que, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo 15° del citado Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, la aprobación del TUPA de las Universidades Públicas, se efectiviza mediante Resolución del Titular; y

Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector como Titular del Pliego, con la visación de la Unidad de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - 2008, de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el cual consta de 17 folios que forman parte integrantes de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, así mismo su difusión a través del portal electrónico de la UNALM en la siguiente dirección: [www.lamolina.edu.pe](http://www.lamolina.edu.pe) y en el portal de servicios al ciudadano y empresas - PSCE, en la siguiente dirección [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS MAEZONO YAMASHITA  
Rector

208062-1

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO METALURGICO****Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por concepto de Derecho de Vigencia en la formulación de petitorios mineros correspondiente al mes de abril****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 060-2008-INGEMMET/PCD**

Lima, 28 de mayo del 2008

Visto; el Informe N° 021-2008-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 28 de mayo del 2008, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos efectuados en el año 2008 por Derecho de Vigencia en la formulación de petitorios mineros durante el mes de abril, conforme el referido Decreto legislativo;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre del 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero;

Que, en atención a lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, se determina que por el mes de Abril del 2008, el monto total a distribuir es de US\$ 2'037,634.70 (Dos Millones Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 70/100 Dólares Americanos) y S/. 13,460.80 (Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y 80/100 Nuevos Soles), efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a US\$ 18,132.45 (Dieciocho Mil Ciento Treinta y Dos y 45/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US\$ 2'019,502.25 (Dos Millones Diecinueve Mil Quinientos Dos y 25/100 Dólares Americanos) y S/. 13,460.80 (Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y 80/100 Nuevos Soles);

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos efectuados en el año 2008 por concepto de Derecho de Vigencia en la formulación de petitorios



mineros correspondiente al mes de abril, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	1 528,226.03	10,095.60	-14,669.21	0.00	1 513,556.82	10,095.60
INGEMMET	403,395.99	2,692.16	-2,770.59	0.00	400,625.40	2,692.16
MEM	100,849.00	673.04	-692.65	0.00	100,156.35	673.04
GOBIERNOS REGIONALES	5,163.68	0.00	0.00	0.00	5,163.68	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>2 037,634.70</b>	<b>13,460.80</b>	<b>-18,132.45</b>	<b>0.00</b>	<b>2 019,502.25</b>	<b>13,460.80</b>

(\*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

**Artículo 2º.-** Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ  
Presidente del Consejo Directivo

**ANEXO N° 1**

**GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:  
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de abril del 2008, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
<b>AMAZONAS/BONGARA</b>		
VALERA	0,00	660,38
<b>AMAZONAS/CHACHAPOYAS</b>		
BALSAS	0,00	2.850,00
CHACHAPOYAS	0,00	262,50
HUANCAS	0,00	250,34
<b>AMAZONAS/CONDORCANQUI</b>		
EL CENEPA	0,00	10.768,72
<b>AMAZONAS/LUYA</b>		
LAMUD	0,00	430,71
SAN CRISTOBAL	0,00	250,34
<b>ANCASH/BOLOGNESI</b>		
CAJACAY	0,00	5.733,45
HUALLANCA	0,00	4.595,00
HUASTA	0,00	225,00
HUAYLLACAYAN	0,00	75,00
<b>ANCASH/CARHUAZ</b>		
MARCARA	0,00	600,00
<b>ANCASH/CASMA</b>		
BUENA VISTA ALTA	0,00	4.151,40
CASMA	0,00	9.251,76

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
YAUTAN	0,00	1.815,00
<b>ANCASH/CORONGO</b>		
CUSCA	0,00	787,50
LA PAMPA	0,00	375,55
<b>ANCASH/HUARI</b>		
ANRA	0,00	6.562,50
HUACACHI	0,00	2.625,00
HUACCHIS	0,00	7.012,50
HUACHIS	0,00	675,00
HUARI	0,00	225,00
PAUCAS	0,00	1.687,50
RAHUAPAMPA	0,00	112,50
RAPAYAN	0,00	11.550,00
SAN MARCOS	0,00	670,50
<b>ANCASH/HUARMEY</b>		
HUARMEY	0,00	3.150,00
<b>ANCASH/HUAYLAS</b>		
CARAZ	0,00	2.215,43
HUALLANCA	0,00	426,81
HUATA	0,00	225,00
PAMPAROMAS	0,00	13.329,38
PUEBLO LIBRE	0,00	4.156,08
YURACMARCA	0,00	900,00
<b>ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA</b>		
CASCA	0,00	1.012,50
FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0,00	1.012,50
LUCMA	0,00	300,00
MUSGA	0,00	112,50
PISCOBAMBA	0,00	112,50
<b>ANCASH/OCROS</b>		
CAJAMARQUILLA	0,00	337,50
LLIPA	0,00	337,50
OCROS	0,00	900,00
SAN PEDRO	0,00	975,00
<b>ANCASH/PALLASCA</b>		
CABANA	0,00	180,96
CONCHUCOS	0,00	825,00
HUACASCHUQUE	0,00	150,20
HUANDOVAL	0,00	300,21
PALLASCA	0,00	150,20
PAMPAS	0,00	945,75
SANTA ROSA	0,00	450,00
TAUCA	0,00	2.880,96
<b>ANCASH/POMABAMBA</b>		
HUAYLLAN	0,00	750,00
POMABAMBA	0,00	4.500,00
<b>ANCASH/RECUAY</b>		
CATAC	0,00	3.715,74
COTAPARACO	0,00	675,00
TAPACCOCHA	0,00	675,00
<b>ANCASH/SANTA</b>		
CACERES DEL PERU	0,00	2.250,00
MACATE	0,00	1.500,00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	SI.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	SI.	U.S. \$
MORO	0,00	251,76	CHUQUIBAMBILLA	0,00	450,00
NEPEÑA	0,00	70,61	GAMARRA	0,00	900,00
NUEVO CHIMBOTE	0,00	468,11	HUAYLLATI	0,00	1.237,50
SAMANCO	0,00	412,50	<b>AREQUIPA/AREQUIPA</b>		
<b>ANCASH/SIHUAS</b>			ALTO SELVA ALEGRE	0,00	375,00
RAGASH	0,00	3.037,50	CAYMA	0,00	112,50
SAN JUAN	0,00	238,50	CERRO COLORADO	0,00	225,00
<b>ANCASH/YUNGAY</b>			CHIGUATA	0,00	40,50
MATACOTO	0,00	112,50	POCSI	0,00	602,93
QUILLO	0,00	150,00	POLOBAYA	0,00	1.946,34
RANRAHIRCA	0,00	225,00	QUEQUEÑA	0,00	1.577,93
YANAMA	0,00	869,95	SAN JUAN DE TARUCANI	0,00	225,00
YUNGAY	0,00	112,50	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0,00	112,50
<b>APURIMAC/ABANCAY</b>			UCHUMAYO	0,00	962,33
ABANCAY	0,00	150,00	YARABAMBA	0,00	1.200,00
CHACOCHÉ	0,00	7.425,00	YURA	0,00	900,00
CIRCA	0,00	4.762,50	<b>AREQUIPA/CAMANA</b>		
CURAHUASI	0,00	3.825,00	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0,00	1.125,00
LAMBRAMA	0,00	225,00	OCOÑA	0,00	1.800,00
PICHIRHUA	0,00	4.687,50	QUILCA	0,00	1.125,00
<b>APURIMAC/ANDAHUAYLAS</b>			<b>AREQUIPA/CARAVELI</b>		
ANDAHUAYLAS	0,00	1.650,00	ACARI	0,00	372,47
HUANCARAMA	0,00	1.125,00	ATICO	0,00	900,00
PAMPACHIRI	0,00	402,86	BELLA UNION	0,00	12.124,70
SAN JERONIMO	0,00	184,20	CAHUACHO	0,00	1.575,00
SANTA MARIA DE CHICMO	0,00	225,00	CHALA	0,00	525,00
TALAVERA	0,00	50,00	CHAPARRA	0,00	596,95
TUMAY HUARACA	0,00	112,50	HUANUHUANU	0,00	758,00
<b>APURIMAC/ANTABAMBA</b>			LOMAS	0,00	225,00
EL ORO	0,00	1.237,50	QUICACHA	0,00	675,00
<b>APURIMAC/AYMARAE</b>			YAUCA	0,00	75,00
CHAPIMARCA	0,00	1.800,00	<b>AREQUIPA/CAYLLOMA</b>		
COLCABAMBA	0,00	2.437,50	CABANA CONDE	0,00	225,00
JUSTO APU SAHUARAURA	0,00	450,00	CAYLLOMA	0,00	75,00
LUCRE	0,00	2.646,70	HUAMBO	0,00	412,50
POCOHUANCA	0,00	1.012,50	LLUTA	0,00	1.275,00
SAN JUAN DE CHACÑA	0,00	996,70	MAJES	0,00	1.125,00
TAPAIRIHUA	0,00	450,00	TAPAY	0,00	225,00
TINTAY	0,00	246,70	<b>AREQUIPA/CONDESUYOS</b>		
TORAYA	0,00	1.687,50	RIO GRANDE	0,00	3.825,00
<b>APURIMAC/CHINCHEROS</b>			YANAQUIHUA	0,00	4.500,00
ANCO-HUALLO	0,00	2.137,50	<b>AREQUIPA/ISLAY</b>		
HUACCANA	0,00	450,00	COCACHACRA	0,00	150,00
OCOBAMBA	0,00	933,22	ISLAY	0,00	300,00
ONGOY	0,00	4.087,50	MOLLENDO	0,00	3.375,00
RANRACANCHA	0,00	1.725,00	PUNTA DE BOMBON	0,00	225,00
<b>APURIMAC/COTABAMBAS</b>			<b>AYACUCHO/CANGALLO</b>		
CHALLHUAHUACHO	0,00	3.375,00	CHUSCHI	0,00	225,00
COTABAMBAS	0,00	3.825,00	PARAS	0,00	4.725,00
COYLLURQUI	0,00	6.187,50	<b>AYACUCHO/HUAMANGA</b>		
HAQUIRA	0,00	16.050,00	CHIARA	0,00	4.500,00
MARA	0,00	9.450,00	QUINUA	0,00	944,94
TAMBOBAMBA	0,00	4.950,00	TAMBILLO	0,00	1.347,96
<b>APURIMAC/GRAU</b>			<b>AYACUCHO/HUANTA</b>		



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AYAHUANCO	0,00	1.125,00	CAJAMARCA/CONTUMAZA		
HUANTA	0,00	900,00	YONAN	0,00	2.780,31
IGUAIN	0,00	450,00	CAJAMARCA/HUALGAYOC		
LURICOCHA	0,00	4.950,00	BAMBAMARCA	0,00	3.000,00
SANTILLANA	0,00	1.125,00	CAJAMARCA/JAEN		
<b>AYACUCHO/LA MAR</b>			BELLAVISTA	0,00	2.250,00
ANCO	0,00	7.762,50	CAJAMARCA/SAN IGNACIO		
CHUNGUI	0,00	5.062,50	SAN JOSE DE LOURDES	0,00	6.750,00
<b>AYACUCHO/LUCANAS</b>			CAJAMARCA/SAN MARCOS		
CABANA	0,00	562,50	PEDRO GALVEZ	0,00	1.350,00
CARMEN SALCEDO	0,00	787,50	CAJAMARCA/SAN MIGUEL		
CHAVIÑA	0,00	450,00	NANCHOC	0,00	5.625,00
LEONCIO PRADO	0,00	2.062,50	SAN GREGORIO	0,00	1.125,00
LLAUTA	0,00	450,00	CAJAMARCA/SAN PABLO		
LUCANAS	0,00	5.737,50	SAN BERNARDINO	0,00	337,50
OTOCA	0,00	1.575,00	SAN LUIS	0,00	337,50
PUQUIO	0,00	225,00	CALLAO(LIMA)/CALLAO		
SANCOS	0,00	1.012,39	VENTANILLA	0,00	1.642,61
<b>AYACUCHO/PARINACOCHAS</b>			CUSCO/ACOMAYO		
CHUMPI	0,00	3.375,00	ACOS	0,00	5.550,00
CORONEL CASTAÑEDA	0,00	3.150,00	POMACANCHI	0,00	1.350,00
PULLO	0,00	6.787,50	RONDOCAN	0,00	2.400,00
PUYUSCA	0,00	5.625,00	CUSCO/ANTA		
<b>AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA</b>			CACHIMAYO	0,00	225,00
SARA			HUAROCONDO	0,00	225,00
PAUSA	0,00	900,00	CUSCO/CALCA		
<b>AYACUCHO/SUCRE</b>			SAN SALVADOR	0,00	75,00
QUEROBAMBA	0,00	337,50	TARAY	0,00	123,00
<b>AYACUCHO/VICTOR FAJARDO</b>			YANATILE	0,00	450,00
CANARIA	0,00	900,00	CUSCO/CANAS		
HUANCAPÍ	0,00	337,50	LAYO	0,00	337,50
HUAYA	0,00	2.175,00	TUPAC AMARU	0,00	1.350,00
<b>AYACUCHO/VILCAS HUAMAN</b>			CUSCO/CANCHIS		
CONCEPCION	0,00	900,00	MARANGANI	0,00	337,50
CAJAMARCA/CAJABAMBA			CUSCO/CHUMBIVILCAS		
CAJABAMBA	0,00	225,00	CAPACMARCA	0,00	7.237,50
CAJAMARCA/CAJAMARCA			CHAMACA	0,00	75,00
CAJAMARCA	0,00	1.462,29	COLQUEMARCA	0,00	9.196,48
ENCAÑADA	0,00	9.241,09	QUIÑOTA	0,00	1.125,00
JESUS	0,00	337,50	VELILLE	0,00	300,00
LLACANORA	0,00	8.228,22	CUSCO/CUSCO		
LOS BAÑOS DEL INCA	0,00	8.115,72	SAN JERONIMO	0,00	37,50
MAGDALENA	0,00	1.462,29	SAN SEBASTIAN	0,00	37,50
NAMORA	0,00	9.901,14	SANTIAGO	0,00	75,00
CAJAMARCA/CELENDIN			CUSCO/ESPINAR		
CELENDIN	0,00	600,00	COPORAQUE	0,00	450,00
CHUMUCH	0,00	900,00			
CORTEGANA	0,00	900,00			
HUASMIN	0,00	750,00			
MIGUEL IGLESIAS	0,00	750,00			
SOROCHUCO	0,00	440,00			
SUCRE	0,00	440,00			
UTCO	0,00	631,55			

Descargado desde www.elperuano.com.pe

DPTO. / PROV. / DISTRITO	SI.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	SI.	U.S. \$
SUYCKUTAMBO	0,00	450,00	HUACHOCOLPA	0,00	600,00
<b>CUSCO/PARURO</b>			SALCABAMBA	0,00	787,50
ACCHA	0,00	3.000,00	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0,00	787,50
CCAPI	0,00	3.150,00	TINTAY PUNCU	0,00	150,00
COLCHA	0,00	1.500,00	<b>HUANUCO/AMBO</b>		
HUANOQUITE	0,00	450,00	AMBO	0,00	450,00
OMACHA	0,00	1.537,50	CAYNA	0,00	225,00
<b>CUSCO/PAUCARTAMBO</b>			SAN RAFAEL	0,00	1.125,00
CAICAY	0,00	13,98	<b>HUANUCO/HUACAYBAMBA</b>		
PAUCARTAMBO	0,00	675,00	COCHABAMBA	0,00	29.550,00
<b>CUSCO/QUISPICANCHI</b>			HUACAYBAMBA	0,00	7.425,00
ANDAHUAYLILLAS	0,00	19,60	<b>HUANUCO/HUAMALIES</b>		
CAMANTI	0,00	450,00	ARANCAY	0,00	3.562,50
CCATCA	0,00	1,88	JACAS GRANDE	0,00	225,00
QUIQUIJANA	0,00	225,00	JIRCAN	0,00	562,50
<b>HUANCAVELICA/ACOBAMBA</b>			MIRAFLORES	0,00	1.875,00
MARCAS	0,00	675,00	MONZON	0,00	9.000,00
<b>HUANCAVELICA/ANGARAES</b>			PUNCHAO	0,00	1.875,00
LIRCAY	0,00	2.250,00	SINGA	0,00	18.187,50
<b>HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA</b>			<b>HUANUCO/HUANUCO</b>		
CASTROVIRREYNA	0,00	2.025,00	AMARILIS	0,00	37,50
HUACHOS	0,00	450,00	CHINCHAO	0,00	19.462,50
<b>HUANCAVELICA/CHURCAMP</b>			CHURUBAMBA	0,00	11.362,50
ANCO	0,00	562,50	PILLCO MARCA	0,00	37,50
CHINCHIHUASI	0,00	675,00	QUISQUI	0,00	1.462,50
CHURCAMP	0,00	450,00	SANTA MARIA DEL VALLE	0,00	12.825,00
LA MERCED	0,00	450,00	YARUMAYO	0,00	112,50
PAUCARBAMBA	0,00	225,00	<b>HUANUCO/LAURICOCHA</b>		
SAN MIGUEL DE MAYOCC	0,00	450,00	BAÑOS	0,00	5.625,00
<b>HUANCAVELICA/HUANCAVELICA</b>			JESUS	0,00	337,50
ACOBAMBILLA	0,00	225,00	JIVIA	0,00	900,00
ACORIA	0,00	4.500,00	RONDOS	0,00	225,00
CONAYCA	0,00	337,50	SAN MIGUEL DE CAURI	0,00	3.487,50
CUENCA	0,00	337,50	<b>HUANUCO/MARAÑON</b>		
HUANCAVELICA	0,00	712,50	CHOLON	0,00	1.125,00
HUANDO	0,00	4.284,76	<b>HUANUCO/YAROWILCA</b>		
LARIA	0,00	1.055,31	CHAVINILLO	0,00	735,00
MARISCAL CACERES	0,00	412,50	<b>ICA/CHINCHA</b>		
MOYA	0,00	112,50	CHAVIN	0,00	750,00
NUEVO OCCORO	0,00	3.731,66	CHINCHA ALTA	0,00	933,00
PALCA	0,00	908,88	EL CARMEN	0,00	112,50
PILCHACA	0,00	225,00	PUEBLO NUEVO	0,00	108,00
YAULI	0,00	337,50	SAN JUAN DE YANAC	0,00	450,00
<b>HUANCAVELICA/HUAYTARA</b>			<b>ICA/ICA</b>		
HUAYTARA	0,00	1.425,00	LA TINGUIÑA	0,00	450,00
PILPICHACA	0,00	900,00	SALAS	0,00	150,00
QUITO-ARMA	0,00	1.565,10	SANTIAGO	0,00	2.700,00
SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0,00	1.125,00	YAUCA DEL ROSARIO	0,00	2.700,00
<b>HUANCAVELICA/TAYACAJA</b>			<b>ICA/NAZCA</b>		
ACOSTAMBO	0,00	1.800,00	MARCONA	0,00	322,61
ACRAQUIA	0,00	675,00	NAZCA	0,00	1.047,62
AHUAYCHA	0,00	975,00			
COLCABAMBA	0,00	4.837,50			



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
VISTA ALEGRE	183,75	258,85	PALCA	0,00	879,44
<b>ICA/PALPA</b>			SAN PEDRO DE CAJAS	0,00	225,00
PALPA	0,00	842,56	TARMA	0,00	450,00
<b>ICA/PISCO</b>			<b>JUNIN/YAULI</b>		
HUANCANO	0,00	1.078,72	HUAY-HUAY	0,00	675,00
HUMAY	0,00	37,50	LA OROYA	0,00	450,00
SAN CLEMENTE	0,00	112,50	MARCAPOMACOCHA	0,00	3.041,96
<b>JUNIN/CHANCHAMAYO</b>			MOROCOCHA	2.497,79	2.804,77
PERENE	0,00	450,00	PACCHA	0,00	450,00
SAN RAMON	0,00	450,00	YAULI	0,00	11.594,10
<b>JUNIN/CHUPACA</b>			<b>LA LIBERTAD/ASCOPE</b>		
CHONGOS BAJO	0,00	75,00	CASA GRANDE	0,00	7.650,00
SAN JUAN DE JARPA	0,00	450,00	CHICAMA	0,00	225,00
YANACANCHA	0,00	4.397,12	<b>LA LIBERTAD/BOLIVAR</b>		
<b>JUNIN/CONCEPCION</b>			CONDORMARCA	0,00	101.486,53
ANDAMARCA	0,00	225,00	<b>LA LIBERTAD/CHEPEN</b>		
CHAMBARA	0,00	8,39	CHEPEN	0,00	3.444,03
COCHAS	0,00	675,00	PACANGA	0,00	112,50
COMAS	0,00	7.799,58	<b>LA LIBERTAD/GRAN CHIMU</b>		
MARISCAL CASTILLA	0,00	112,50	CASCAS	0,00	315,00
<b>JUNIN/HUANCAYO</b>			LUCMA	0,00	5.255,95
CHACAPAMPA	0,00	450,00	MARMOT	0,00	730,13
CHICCHE	0,00	419,74	SAYAPULLO	0,00	1.476,00
CHONGOS ALTO	0,00	2.313,15	<b>LA LIBERTAD/OTUZCO</b>		
EL TAMBO	0,00	1.664,79	AGALLPAMPA	0,00	3,75
HUANCAYO	0,00	450,00	HUARANCHAL	0,00	37,50
HUASICANCHA	0,00	282,00	OTUZCO	0,00	3.377,28
INGENIO	0,00	1.243,19	SALPO	0,00	22,50
PARIAHUANCA	0,00	450,00	USQUIL	0,00	632,94
QUICHUAY	0,00	150,00	<b>LA LIBERTAD/PACASMAYO</b>		
QUILCAS	0,00	2.812,47	SAN JOSE	0,00	1.687,50
SAN AGUSTIN	0,00	225,00	SAN PEDRO DE LLOC	0,00	1.875,00
SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0,00	675,00	<b>LA LIBERTAD/PATAZ</b>		
<b>JUNIN/JAUJA</b>			BULDIBUYO	0,00	408,68
APATA	0,00	733,78	CHILLIA	0,00	1.033,56
CANCHAYLLO	0,00	23,63	PARCOY	0,00	3.750,38
CURICACA	0,00	771,67	PATAZ	0,00	115.394,82
LLOCLLAPAMPA	0,00	93,00	PIAS	0,00	10.124,29
MOLINOS	0,00	1.237,50	<b>LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION</b>		
MONOBAMBA	0,00	4.275,00	CHUGAY	0,00	1.125,00
RICRAN	0,00	787,50	COCHORCO	0,00	675,00
SINCOS	0,00	1.350,00	CURGOS	0,00	1.132,87
<b>JUNIN/JUNIN</b>			HUAMACHUCO	0,00	3.553,87
CARHUAMAYO	0,00	2,65	SARIN	0,00	1.200,00
JUNIN	0,00	222,72	SARTIMBAMBA	0,00	13.801,16
ULCUMAYO	0,00	1.125,00	<b>LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO</b>		
<b>JUNIN/SATIPO</b>			ANGASMARCA	0,00	29,76
PAMPA HERMOSA	0,00	225,00	SANTIAGO DE CHUCO	0,00	675,00
PANGO	0,00	825,00	SITABAMBA	0,00	1.425,00
<b>JUNIN/TARMA</b>			<b>LA LIBERTAD/TRUJILLO</b>		
HUARICOLCA	0,00	2.812,50	HUANCHACO	0,00	225,00
HUASAHUASI	0,00	1.800,00			
LA UNION	0,00	247,97			

Descargado desde www.elperuano.com.pe

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
LAREDO	0,00	1.118,00	LOS OLIVOS	3.195,68	0,00
POROTO	0,00	450,00	LURIN	0,00	975,04
<b>LA LIBERTAD/VIRU</b>			PACHACAMAC	0,00	1.002,04
CHAO	0,00	225,00	PUENTE PIEDRA	0,00	662,67
VIRU	0,00	1.118,00	PUNTA HERMOSA	0,00	2.550,00
<b>LAMBAYEQUE/CHICLAYO</b>			PUNTA NEGRA	0,00	337,50
CHONGOYAPE	0,00	75,00	SAN BARTOLO	0,00	337,50
NUEVA ARICA	0,00	112,50	SANTA MARIA DEL MAR	0,00	37,50
<b>LAMBAYEQUE/FERREÑAFE</b>			<b>LIMA/OYON</b>		
INCAHUASI	0,00	225,00	COCHAMARCA	0,00	450,00
PITIPO	0,00	75,00	OYON	0,00	1.041,64
<b>LIMA/BARRANCA</b>			<b>LIMA/YAUYOS</b>		
PARAMONGA	0,00	900,00	AZANGARO	0,00	750,00
SUPE	0,00	450,00	HONGOS	0,00	2.700,00
<b>LIMA/CAJATAMBO</b>			HUANGASCAR	0,00	750,00
GORGOR	110,25	1.300,26	LINCHA	0,00	225,00
HUANCAPON	0,00	901,88	OMAS	0,00	150,00
MANAS	0,00	3.375,00	QUINCHES	0,00	450,00
<b>LIMA/CANTA</b>			TOMAS	0,00	214,73
SANTA ROSA DE QUIVES	0,00	6,75	YAUYOS	0,00	1.350,00
<b>LIMA/CAÑETE</b>			MADRE DE DIOS/MANU		
ASIA	0,00	2.250,00	HUEPETUHE	0,00	1.125,00
CERRO AZUL	0,00	450,00	MADRE DE DIOS	0,00	3.812,58
CHILCA	0,00	1.725,00	<b>MADRE DE DIOS/TAMBOPATA</b>		
COAYLLO	0,00	900,00	INAMBARI	0,00	6.225,00
MALA	0,00	450,00	LABERINTO	0,00	2.226,99
SAN ANTONIO	0,00	900,00	TAMBOPATA	0,00	2.452,50
SANTA CRUZ DE FLORES	0,00	450,00	<b>MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ</b>		
<b>LIMA/HUARAL</b>			CERRO		
AUCALLAMA	0,00	3.375,00	CHOJATA	0,00	3.600,00
CHANCAY	0,00	4.602,45	ICHUÑA	0,00	825,00
HUARAL	4.108,13	3.978,31	LA CAPILLA	0,00	125,84
<b>LIMA/HUAROCHIRI</b>			MATALAQUE	0,00	12.375,00
ANTIOQUIA	0,00	450,00	OMATE	0,00	1.125,00
CAMPOMA	0,00	225,00	PUQUINA	0,00	37,50
CHICLA	0,00	2.732,43	UBINAS	0,00	450,00
LAHUAYTAMBO	0,00	2.250,00	YUNGA	0,00	450,00
SAN JUAN DE TANTARANCHE	0,00	1.125,00	<b>MOQUEGUA/ILO</b>		
SAN LORENZO DE QUINTI	0,00	2.925,00	ILO	0,00	2.250,00
SAN MATEO	0,00	3.269,88	PACOCHA	0,00	2.250,00
SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0,00	54,00	<b>MOQUEGUA/MARISCAL NIETO</b>		
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0,00	1.462,50	CARUMAS	0,00	3.167,53
<b>LIMA/HUAURA</b>			CUCHUMBAYA	0,00	393,75
AMBAR	0,00	6.975,00	TORATA	0,00	2.996,67
HUACHO	0,00	112,50	<b>PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION</b>		
HUAURA	0,00	2.700,00	SAN PEDRO DE PILLAO	0,00	3.375,00
SAYAN	0,00	112,50	SANTA ANA DE TUSI	0,00	193,29
<b>LIMA/LIMA</b>			VILCABAMBA	0,00	337,50
ANCON	0,00	3.225,00	YANAHUANCA	0,00	2.587,50
CARABAYLLO	0,00	70,06	<b>PASCO/OXAPAMPA</b>		
CIENEGUILLA	0,00	1.030,52	CHONTABAMBA	0,00	1.125,00
			OXAPAMPA	0,00	225,00
			VILLA RICA	0,00	450,00
			<b>PASCO/PASCO</b>		



DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
NINACACA	0,00	2.862,35
SIMON BOLIVAR	0,00	225,00
<b>PIURA/AYABACA</b>		
PAIMAS	0,00	675,00
SUYO	0,00	525,00
<b>PIURA/PAITA</b>		
AMOTAPE	0,00	4.313,62
COLAN	0,00	1.275,00
PAITA	0,00	3.262,50
TAMARINDO	0,00	450,00
VICHAYAL	0,00	6.387,17
<b>PIURA/PIURA</b>		
LA UNION	0,00	225,00
TAMBO GRANDE	0,00	22.500,00
<b>PIURA/SECHURA</b>		
SECHURA	0,00	198.412,09
VICE	0,00	9.225,00
<b>PUNO/AZANGARO</b>		
JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0,00	225,00
SAMAN	0,00	37,50
SANTIAGO DE PUPUJA	0,00	225,00
<b>PUNO/CARABAYA</b>		
AYAPATA	0,00	1.125,00
PUNO/CARABAYA		
COASA	0,00	225,00
CORANI	0,00	11.137,50
CRUCERO	0,00	187,12
ITUATA	0,00	150,00
OLLACHEA	0,00	337,50
SAN GABAN	0,00	225,00
USICAYOS	0,00	2.025,00
<b>PUNO/EL COLLAO</b>		
CONDURIRI	0,00	2.250,00
ILAVE	0,00	8.662,50
<b>PUNO/HUANCANE</b>		
TARACO	0,00	37,50
<b>PUNO/LAMPA</b>		
CABANILLA	0,00	600,00
SANTA LUCIA	0,00	14.917,50
<b>PUNO/MELGAR</b>		
AYAVIRI	0,00	506,25
NUÑO A	0,00	6.581,25
ORURILLO	0,00	1.256,25
SANTA ROSA	0,00	506,25
<b>PUNO/PUNO</b>		
ACORA	0,00	56.812,50
MAÑAZO	0,00	225,00
PICHACANI	0,00	1.237,50
PUNO	0,00	240,80
SAN ANTONIO	0,00	2.025,00
TIQUILLACA	0,00	300,00
VILQUE	0,00	187,50

Descargado desde www.elperuano.com.pe

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
<b>PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA</b>		
ANANEA	0,00	334,12
PUTINA	0,00	187,12
SINA	0,00	2.100,00
<b>PUNO/SAN ROMAN</b>		
CABANILLAS	0,00	16.087,50
<b>PUNO/SANDIA</b>		
CUYOCUYO	0,00	187,12
LIMBANI	0,00	1.307,81
PHARA	0,00	187,50
SANDIA	0,00	750,00
<b>SAN MARTIN/EL DORADO</b>		
SAN MARTIN	0,00	1.125,00
<b>SAN MARTIN/MOYOBAMBA</b>		
HABANA	0,00	112,50
<b>SAN MARTIN/SAN MARTIN</b>		
SHAPAJA	0,00	225,00
<b>TACNA/CANDARAVE</b>		
CANDARAVE	0,00	9.409,10
<b>TACNA/JORGE BASADRE</b>		
ILABAYA	0,00	675,00
ITE	0,00	2.250,00
<b>TACNA/TACNA</b>		
PACHIA	0,00	450,00
<b>TACNA/TARATA</b>		
ESTIQUE	0,00	311,06
SITAJARA	0,00	4.275,00
TARUCACHI	0,00	311,06
TICACO	0,00	2.250,00
<b>TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES</b>	<b>10.095,60</b>	<b>1.513.556,82</b>

Nº Distritos 528

**ANEXO Nº 2  
GOBIERNOS REGIONALES:DERECHO DE VIGENCIA**

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia durante el mes de abril del 2008, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	U.S. \$
AMAZONAS	0,00	369,31
ANCASH	0,00	157,00
APURIMAC	0,00	494,11
AREQUIPA	0,00	632,97
AYACUCHO	0,00	24,99
CAJAMARCA	0,00	25,79
CALLAO(LIMA)	0,00	12,50
CUSCO	0,00	126,32

DPTO. / PROV. / DISTRITO	SI.	U.S. \$
HUANUCO	0,00	45,00
ICA	0,00	353,34
LA LIBERTAD	0,00	1.211,73
LAMBAYEQUE	0,00	50,00
LIMA	0,00	625,23
MADRE DE DIOS	0,00	605,06
MOQUEGUA	0,00	60,69
PASCO	0,00	10,53
PUNO	0,00	230,47
SAN MARTIN	0,00	128,64
<b>TOTAL GOBIERNOS REGIONALES</b>	<b>0,00</b>	<b>5.163,68</b>

Nº Gobiernos Regionales 18

208095-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

### Exoneran de proceso de selección la contratación de la "Compra de Licencia de los Programas SDDP y NCP" para el desarrollo de las actividades de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 052-2008-OS/PRES

Lima, 27 de mayo de 2008

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 0100-2008-GART contenido en el Memorandum Nº 0591-2008-GART de fecha 21 de mayo de 2008, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y el Informe Legal Nº GL-009-2008 de fecha 23 de mayo de 2008 emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes y servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN (en adelante "GART"), tiene, como parte de sus funciones, la regulación de las Tarifas en Barra y de las tarifas de transmisión de electricidad, así como la supervisión de la planificación de la operación del Sistema Interconectado Nacional (SEIN) que el Comité

de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES) elabora en cumplimiento del numeral a) del artículo 14º de la Ley Nº 28832<sup>1</sup>;

Que, sobre el particular, mediante Informe Técnico Nº 0100-2008-GART de fecha 27 de marzo de 2008, la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la GART indica que, considerando la función que el OSINERGMIN realiza a través de la GART, como Organismo Regulador, dentro de la cual se encuentra la implementación de la interconexión internacional en el marco de la Decisión 536 de la CAN, es necesario que los modelos sean también compatibles con aquellos utilizados por los organismos reguladores y operadores de los países integrantes de la CAN;

Que, dado que OSINERGMIN a través de la GART, supervisa la planificación de la operación del SEIN que el COES elabora y, que desde el año 2007 el COES hace uso del programa SDDP (Stochastic Dual Dynamic Programming), en la implementación de los programas de operación de mediano plazo y que en la actualidad se tiene previsto el uso del programa NCP para la programación de corto plazo debido a la compatibilidad que presenta para interactuar con el modelo SDDP, es indispensable que la GART maneje las mismas herramientas que éstos utilizan para poder cumplir con las funciones que el OSINERGMIN como organismo regulador realiza;

Que, en ese sentido, el Informe Técnico Nº 0100-2008-GART, señala que la empresa propietaria, a nivel mundial, de los programas SDDP y NCP es Power Systems Research INC. (PSR INC), cuyo único representante en nuestro país es la empresa Computación, Comunicaciones y Redes S.A. (CCNET S.A.); asimismo, refiere que las características de los programas SDDP y NCP a adquirir son fundamentales para el desarrollo de las actividades de la GART, no existiendo un programa que pudiese utilizarse alternativamente ni algún otro proveedor que pudiera proporcionarlo;

Que, adicionalmente, mediante los Informes OS-ILA-020-2008 y I-OS-014-2008, la Oficina de Sistemas manifestó que de acuerdo con los Términos de Referencia incluidos en el Informe Técnico Nº 0100-2008-GART, la adquisición de la Licencia de los Programas SDDP y NCP cumplen con los requerimientos de la Ley Nº 28612, Ley que norma el Uso, Adquisición y Adecuación del Software en la Administración Pública, además de ser una herramienta especializada para la planificación de la operación del SEIN.

Que por lo expuesto, de acuerdo con lo señalado por la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria en su Informe Técnico Nº 0100-2008-GART, se habría configurado la causal de exoneración por servicio que no admite sustituto y existe proveedor único, de conformidad con el literal e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la exoneración del Proceso de Selección, para la contratación de la "Compra de Licencia de los Programas SDDP y NCP" con la empresa Computación, Comunicaciones y Redes S.A.(CCNET S.A.), por ser un servicio que no admite sustituto y existe proveedor único.

1 Artículo 14º Funciones Administrativas

El COES tiene a su cargo las siguientes funciones administrativas:

a) Desarrollar los programas de operación de corto, mediano y largo plazo, así como disponer y supervisar su ejecución. (...)



**Artículo 2°.-** El monto total del servicio será de US\$ 105,000 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Dólares Americanos), por un plazo de cinco (5) años.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios del OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de ley y a través del SEACE.

Alfredo Dammert Lira  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

208586-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliares Coactivos de la  
Intendencia Regional Lima**

INTENDENCIA REGIONAL LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 020-024-0000026/SUNAT

Lima, 28 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva; conforme al artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, se establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, habiéndose designado auxiliares coactivos mediante las Resoluciones de Intendencia N° 020-00-0000125 publicadas en el diario oficial El Peruano en fechas 21 de enero de 2005, por motivos del cambio de Area es necesario dejar sin efecto una de las designaciones.

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE :

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación como auxiliar coactivo de la Intendencia Regional Lima, a la funcionaria que se indica a continuación :

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	4074	TORRES OCAMPO CLAUDIA CECILIA

**Artículo Segundo.-** Designar como auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Lima, a los funcionarios que se indican a continuación :

N°	Registro	Apellidos y Nombres
1	6122	DIAZ UGAZ TANIA CARIDAD
2	7109	GUERRERO GAYOSO OSCAR IVAN
3	4008	MOYA CACERES JOSE FERNANDO
4	5096	QUINTANA DE LA FLOR JOSE ANTONIO
5	3900	ZAVALETA TELLO WILLIAM TOMAS

Se precisa que la designación de Tania Caridad Díaz Ugaz rige a partir del 1° de Julio del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. HARALDO CRUZ NEGRÓN  
Intendente Regional  
Intendencia Regional Lima

208432-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AYACUCHO**

**Prohíben la venta de alcohol metílico y  
etílico para consumo humano**

ORDENANZA REGIONAL  
N° 005-2008-GRA/CR

Ayacucho, 15 de febrero de 2008

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO  
REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero del 2008, trató el tema relacionado a la "Comercialización indiscriminada e irresponsable del alcohol metílico"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27645, Ley que regula la Comercialización de Alcohol Metílico, establece que el alcohol metílico solamente podrá ser comercializado con fines industriales o científicos, en envase cerrado; y que la etiqueta además de la marca y especificaciones correspondientes, llevará obligatoriamente un rótulo muy destacado, que diga: "veneno su comercialización para consumo humano es delito";

Que, a pesar de la prohibición legal y penalización señaladas, en las provincias y diversos distritos de la Región, se ha registrado la ausencia de controles sanitarios, municipales, fiscales y policiales, el transporte, comercialización, venta al por menor y consumo humano de alcohol metílico; esto último, con consecuencias severas y lamentables para la integridad física y mental de las personas, y en consecuencia

de las familias y de la sociedad, principal factor que genera la inseguridad ciudadana, de acuerdo a las conclusiones de los diversos eventos de seguridad ciudadana;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado el literal j) del artículo 49° del indicado cuerpo legal establece que es función del Gobierno Regional en materia de salud, supervisar y controlar la producción comercialización y consumo de productos farmacéuticos y afines;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** PROHIBIR la venta de alcohol metílico para fines de consumo humano, y RESTRINGIR su expendio y comercialización únicamente a locales o establecimientos industriales y droguerías.

**Artículo Segundo.-** PROHIBIR la venta de alcohol etílico para consumo humano, por encima de los 19% (grados Baume); podrá comercializarse por encima de 20% únicamente con fines farmacéuticos e industriales.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región, en el Plazo de 60 días a través de Ordenanzas Municipales reglamenten sanciones de cierre y de multa de los establecimientos que incumplan con las disposiciones de la Ley N° 27645 y la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Ministerio Público (fiscalía de Prevención) y la Policía Nacional del Perú, que en el ejercicio de sus atribuciones, inicien acciones de control y formulen las denuncias respectivas, para exterminar la impunidad.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR las acciones de implementación, seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Salud y Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, quienes informarán sobre el cumplimiento de la presente norma.

**Artículo Sexto.-** PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil ocho.

CÉSAR F. LAGOS ARRIARÁN  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 15 días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ERNESTO MOLINA CHÁVEZ  
Presidente

208064-1

### Reconocen la pluriculturalidad y el carácter multilingüe de la sociedad que compone la Región Ayacucho, así como a los idiomas castellano, quechua y asháninka como lenguas oficiales

#### ORDENANZA REGIONAL N° 010-2008-GRA/CR

Ayacucho, 19 de marzo del 2008

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del 2008, trató el tema relacionado a la oficialización de los idiomas indígenas en la Región Ayacucho, concretamente el quechua y el asháninka; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce la naturaleza pluriétnica y pluricultural de la Nación que dice a la letra: "El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación"; del mismo modo el artículo 55° de la Carta Magna, reconoce el valor de los idiomas aborígenes, estableciendo que: "Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley";

Que, el numeral 4) del artículo 8°, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la inclusión como principio rector de las políticas y la gestión regional, en la que "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación";

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 28106 - Ley de Reconocimiento, Preservación, Fomento y Difusión de las Lenguas Aborígenes, reconoce como idiomas oficiales, en las zonas donde predominen, además del castellano, el quechua y el aimara, las lenguas aborígenes consideradas en el Mapa del "Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas", asimismo declara de interés nacional la preservación, fomento y difusión de las lenguas precitadas;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Perú, reconoce la necesidad pública de oficializar progresivamente las lenguas aborígenes en la educación, la salud, la promoción del desarrollo y otras esferas de la política, la sociedad y la cultura, favoreciendo la integración de miles de compatriotas nuestros a la vida pública de la Región Ayacucho;

Por lo que en uso de las facultades establecidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Pleno del Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** RECONOCER la Pluriculturalidad y el carácter Multilingüe de la sociedad que compone la Región Ayacucho.

**Artículo Segundo.-** RECONOCER al idioma Castellano, Quechua y Asháninka como lenguas oficiales de la Región Ayacucho.



**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Educación y en el término de noventa (90) días calendario, la elaboración de un Plan de Capacitación Progresiva para los funcionarios Públicos del Gobierno Regional, para que reconozcan, respeten y promuevan los valores, reconocimientos y culturas de nuestros pueblos indígenas y el Plan de Acción Progresiva que plantee como requisito indispensable el conocimiento del quechua y el asháninka para los Funcionarios Públicos del Gobierno Regional que desempeñen labores en zonas con predominancia de dichos idiomas.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** RECOMENDAR a los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, la implementación de la presente Ordenanza Regional en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo Sexto.-** CONFORMAR la Comisión Multisectorial de promoción de los idiomas indígenas de Ayacucho, que deberá tener redes de niveles distritales, provinciales y regionales; y una comisión y tratamiento especial en el Valle del Río Apurímac, encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que en un plazo de 30 días realice la implementación.

**Artículo Séptimo.-** Implementar el Proyecto Educativo Regional PER - Ayacucho, en la educación básica en Instituciones Educativas Públicas y Privadas, incorporando obligatoriamente cursos de Quechua y Asháninka desde el Primer grado de Educación Primaria hasta el Quinto año de Educación Secundaria, encargando a la Dirección Regional de Educación Ayacucho - DREA la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Regional en el Plan Educativo Regional.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la Ciudad de Ayacucho a los 19 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

CÉSAR F. LAGOS ARRIARÁN  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ERNESTO MOLINA CHÁVEZ  
Presidente

208064-2

## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

### Aprueban liquidaciones finales de contratos de elaboración de estudios definitivos de obras de infraestructura pública

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 156-2008-PRES

Huacho, 19 de marzo del año 2008

VISTOS: el Contrato N° 351-2006-GRL (Folio 66), el Informe N° 059-2008/GRL-GRI-OLT-CDE, de fecha 23 de enero de 2008 (Folio 92), el Informe N° 032-2008/AT-JEP/GWEM, de fecha 21 de febrero de 2008 (Folio 93), el Informe N° 095-2008-GRL/OEP/COVC, de fecha 25 de

febrero de 2008 (Folio 94), el Memorandum N° 00654-2008-GRL/GRI, de fecha 7 de marzo de 2008 (Folio 95), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución Política del Estado, y con el artículo 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, como consecuencia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0330-2006-GRL/CEP, con fecha 27 de julio de 2006 se suscribió con el Ingº Jesús Simón Camargo Veliz el Contrato N° 351-2006-GRL (Folio 6), para la elaboración del Estudio Definitivo de la Obra: "Rehabilitación de Red de Agua Potable Lampian", ubicada en el distrito de Lampian, provincia de Huaral, con una inversión por Estudio Definitivo de S/. 15,305.19 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 NUEVOS SOLES), y con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días naturales;

Que, por Informe N° 059-2008/GRL-GRI-OLT-CDE (Folio 92), la Entidad prepara la liquidación del Contrato de Elaboración de Estudio Definitivo de la Obra "Rehabilitación de Red de Agua Potable Lampian", recomendándose la aprobación de la Liquidación teniendo en cuenta el siguiente detalle:

#### I. AUTORIZADO Y PAGADO

##### 1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	Contrato Principal	13,774.67	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
	Factor F	0.00	
	Factor V	0.00	
1.1.3	Intereses	0.00	
1.1.4	Mayores Gastos Generales	0.00	
	SUBTOTAL		13,774.67
	IMP 4TA (10%)		1,530.52
	TOTAL		15,305.19

##### 1.2.0 PAGADO

1.2.1	Contrato Principal	13,774.67	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
	Adicional N° 01	0.00	
1.2.3	Mayores Gastos Generales	0.00	
	SUBTOTAL		13,774.67
	IMP 4TA (10%)		1,530.52
	TOTAL		15,305.19

##### SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

- En efectivo	0.00
- IMP 4TA (10%)	0.00

#### II ADELANTOS

##### 2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
-------	----------	------	------

##### 2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
-------	----------	------	------

SALDO A CARGO DEL CONSULTOR 0.00

#### III MULTA POR ATRASO DE ENTREGA DEL ESTUDIO

3.1.0	AUTORIZADA	1,530.52	1,530.52
3.2.0	DESCONTADA	1,530.52	1,530.52

SALDO A CARGO DEL CONSULTOR 0.00

#### IV ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN

4.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
4.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00

SALDO A CARGO DEL CONSULTOR 0.00

## RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:

Nº	CONCEPTO	A CARGO DEL CONSULTOR		A FAVOR DEL CONSULTOR	
		EFFECTIVO	IMPUESTOS	EFFECTIVO	IMPUESTOS
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			0.00	
	- IMP. 4TA (10%)				0.00
II	ADELANTOS	0.00	0.00		
III	MULTA POR ATRASO EN INFORMES	0.00	0.00		
IV	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00		
SUB TOTAL S/.		0.00	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		0.00			

Que, adicionalmente, se indica que la inversión efectuada en la elaboración del Estudio Definitivo materia de la presente Resolución, debe registrarse en las cuentas correspondientes a Infraestructura Pública;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Elaboración de Estudio Definitivo de la Obra "Rehabilitación de Red de Agua Potable Lampian", ubicada en el distrito de Lampian, provincia de Huaral, suscrito el 27 de julio de 2006 con el Ing° Jesús Simón Camargo Veliz, con un monto de inversión por Estudio Definitivo de S/.15,305.19 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 19/100 NUEVOS SOLES), y con un saldo a favor del Consultor ascendente a S/. 0.00;

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión efectuada en la elaboración del Estudio Definitivo de la obra "Rehabilitación de Red de Agua Potable Lampian", en las cuentas correspondientes toda vez que la misma, por sus características, constituye una de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, debiendo por tal motivo transferirse al sector correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON O. CHUI MEJÍA  
Presidente Regional

208121-1

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 166-2008-PRES**

Huacho, 19 de marzo del año 2008

VISTOS: el Contrato N° 393-2005-GRL (Folio 40), el Informe N° 102-2008/GRL-GRI-OLT-CDE, de fecha 20 de febrero de 2008 (Folio 66), el Informe N° 013-2008-GRL/GRI/OEP-EJRV, de fecha 28 de febrero de 2008 (Folio 68), Informe N° 153-2008-GRL/OEP/COVC, de fecha 03 de marzo de 2008 (Folio 69) y el Memorandum N° 00650-2008-GRL/GRI, de fecha 07 de marzo de 2008 (Folio 70), y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, y con el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, como consecuencia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0266-2005-GRL/CEP, con fecha 21 de octubre de 2005 se suscribió con el Ing° Lincoln Rodríguez Cabellos, el Contrato N° 393-2005-GRL (Folio 40), para la elaboración del Estudio Definitivo de la Obra: "Proyecto Turístico Las Albuferas de Medio Mundo", ubicada en el Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, con una inversión por Estudio Definitivo de S/.16,825.41 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 41/100 NUEVOS SOLES), y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días naturales;

Que, por Informe N° 102-2008/GRL-GRI-L-CDE (Folio 66), la Entidad prepara la liquidación del Contrato de Elaboración de Estudio Definitivo de la Obra "Proyecto Turístico Las Albuferas de Medio Mundo", recomendándose la aprobación de la Liquidación teniendo en cuenta el siguiente detalle:

## I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	15,142.87	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
	Factor "F"	0.00	
	Factor "V"	0.00	
1.1.3	Intereses	0.00	
1.1.4	Mayores Gastos Generales	0.00	
	SUBTOTAL		15,142.87
	IMP 4TA (10%)		1,682.54
	TOTAL		16,825.41

## 1.2.0 PAGADO

1.2.1	Contrato Principal	15,142.87	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	
	Adicional N° 01	0.00	
1.2.3	Mayores Gastos Generales	0.00	
	SUBTOTAL		15,142.87
	IMP 4TA (10%)		1,682.54
	TOTAL		16,825.41

## SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

- En efectivo	0.00
- IMP 4TA (10%)	0.00

## II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		0.00

## III MULTA POR ATRASO DE ENTREGA DEL ESTUDIO

3.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
3.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		0.00

## IV ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN

4.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
4.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONSULTOR		0.00

## RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

Nº	CONCEPTO	A CARGO DEL CONSULTOR		A FAVOR DEL CONSULTOR	
		EFFECTIVO	IMPUESTOS	EFFECTIVO	IMPUESTOS
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			0.00	
	- IMP. 4TA (10%)				0.00
II	ADELANTOS	0.00	0.00		
III	MULTA POR ATRASO DE ENTREGA DEL ESTUDIO	0.00	0.00		



N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONSULTOR		A FAVOR DEL CONSULTOR	
		EFFECTIVO	IMPUESTOS	EFFECTIVO	IMPUESTOS
IV	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00		
	SUB TOTAL S/.	0.00	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	0.00			

Que, adicionalmente, se indica que la inversión efectuada en la elaboración del Estudio Definitivo materia de la presente Resolución, debe registrarse en las cuentas correspondientes a Infraestructura Pública;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Elaboración de Estudio Definitivo de la Obra "Proyecto Turístico Las Albuferas de Medio Mundo", ubicada en el Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, suscrito el 21 de octubre de 2005 con el Ing° Lincoln Rodríguez Cabellos, con un monto de inversión por Estudio Definitivo de S/.16,825.41 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 41/100 NUEVOS SOLES), y con un saldo a favor del Consultor ascendente a S/. 0.00.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión efectuada en la elaboración del Estudio Definitivo de la obra "Proyecto Turístico Las Albuferas de Medio Mundo", en las cuentas correspondientes toda vez que la misma, por sus características, constituye una de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, debiendo por tal motivo transferirse al sector correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON O. CHUI MEJÍA  
Presidente Regional

**208121-2**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 176-2008-PRES**

Huacho, 19 de marzo del año 2008

VISTOS: el Contrato N° 0143-2006-GRL (Folio 47), el Informe N° 053-2008/GRL-GRI-OLT-CDE, de fecha 22 de enero de 2008 (Folio 71), el Informe N° 019-2008/AT-JEP/GWEM, de fecha 6 de febrero de 2008 (Folio 73), el Informe N° 003-2008-GRL/GRI/OEP-EJRV, de fecha 20 de febrero de 2008 (Folio 76), el Informe N° 101-2008-GRL/OEP/COVC, de fecha 25 de febrero de 2008, el Memorando N° 00661-2008-GRL/GRI, de fecha 7 de marzo de 2008 (Folio 78), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, y el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, como consecuencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0006-2006-GRL/CEP, con fecha 21 de marzo de 2006 se suscribió con el Ing° Francisco Cárdenas Lagones el Contrato N° 0143-2006-GRL (Folio 47), para la elaboración del Estudio Definitivo Proyecto: "Construcción de la Represa de Potaga", ubicada en el distrito San Pedro de Casta, Provincia de Huarochirí, con una inversión

por Estudio Definitivo de S/.22,610.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días naturales;

Que, mediante Informe N° 053-2008/GRL-GRI-OLT-CDE (Folio 71), la Entidad efectúa la liquidación del Contrato de Elaboración de Estudio Definitivo del proyecto "Construcción de la Represa de Potaga", recomendándose la aprobación de la Liquidación teniendo en cuenta el siguiente detalle:

**I. AUTORIZADO Y PAGADO**

<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>		
1.1.1 Contrato Principal		20,349.00
<b>1.1.2 Reintegros Netos</b>		
Contrato Principal		0.00
Factor "F"		0.00
Factor "V"		0.00
1.1.3 Intereses		0.00
1.1.4 Mayores Gastos Generales		0.00
SUBTOTAL		20,349.00
IMP 4TA (10%)		2,261.00
<b>TOTAL</b>		<b>22,610.00</b>

**1.2.0 PAGADO**

1.2.1 Contrato Principal		20,349.00
<b>1.2.2 Reintegros Netos</b>		
Contrato Principal		0.00
Adicional N° 01		0.00
1.2.3 Mayores Gastos Generales		0.00
SUBTOTAL		20,349.00
IMP 4TA (10%)		2,261.00
<b>TOTAL</b>		<b>22,610.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>0.00</b>
- En efectivo		0.00
- IMP 4TA (10%)		0.00

**II ADELANTOS**

<b>2.1.0 CONCEDIDOS</b>		
2.1.1 Efectivo	0.00	0.00
<b>2.2.0 AMORTIZADOS</b>		
2.2.1 Efectivo	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>0.00</b>

**III MULTA POR ATRASO DE ENTREGA DEL ESTUDIO**

3.1.0 AUTORIZADA	0.00	0.00
3.2.0 DESCONTADA	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>0.00</b>

**IV ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN**

4.1.0 AUTORIZADA	0.00	0.00
4.2.0 DESCONTADA	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>0.00</b>

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN**

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONSULTOR		A FAVOR DEL CONSULTOR	
		EFFECTIVO	IMPUESTOS	EFFECTIVO	IMPUESTOS
<b>I</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>				
	- En efectivo			0.00	
	- IMP. 4TA (10%)				0.00
<b>II</b>	<b>ADELANTOS</b>	0.00	0.00		
<b>III</b>	<b>MULTA POR ATRASO DE ENTREGA DEL ESTUDIO</b>	0.00	0.00		
<b>IV</b>	<b>ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN</b>	0.00	0.00		
	SUB TOTAL S/.	0.00	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	0.00			

Que, adicionalmente, se indica que la inversión efectuada en la elaboración del Estudio Definitivo materia

de la presente Resolución, debe registrarse en las cuentas correspondientes a Infraestructura Pública;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción de la Represa Potaga", ubicada en el distrito de San Pedro de Casta, provincia de Huarochirí, suscrito el 21 de marzo de 2006 con el Ing° Francisco Cárdenas Lagones, con un monto de inversión por Estudio Definitivo de S/.22,610.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), y con un saldo a favor del Consultor ascendente a S/.0.00.

**Artículo Segundo:** DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión efectuada en la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto "Construcción de la Represa Potaga", en las cuentas correspondientes toda vez que la misma, por sus características, constituye una de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, debiendo por tal motivo transferirse al sector correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELSON O. CHUI MEJÍA  
 Presidente Regional

208121-3

## GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Disponen publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2008 por la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua**

**RESOLUCION DIRECTORAL  
 N° 014-2008/DREM.M-GRM**

Moquegua, 11 de abril del 2008.

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados en el mes de marzo 2008, conforme a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.01.2008, se declaro entre otros que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la referida, por tanto a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional de Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 10 Literal n. del D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", concordante con el Artículo 124 del D.S. N° 014-92 "TUO

de la Ley General de Minería" y Artículo 24 del D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubiera aprobado en el mes anterior.

De conformidad con el D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros" y Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y Ley N° 28926.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLICARSE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo del 2008 por la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, siendo las referidas las siguientes: 1) GUERRERO DE LA LUZ 1 con código 01-02308-07 mediante R.D. N° 001-2008/DREM.M-GRM de fecha 04 de marzo del 2008 (D. Omate P. General Sánchez Cerro), 2) PATRIA Y MAR con código 01-05210-07 mediante R.D. N° 002-2008/DREM.M-GRM de fecha 05 de marzo del 2008 (D. Pacocha P. Ilo), 3) ARIZONA I con código 05-00275-07 mediante R.D. N° 006-2008/DREM.M-GRM de fecha 24 de marzo del 2008 (D. Puquina P. General Sánchez Cerro), 4) MAYCOL C con código 08-00201-06 mediante R.D. N° 007-2008/DREM.M-GRM de fecha 24 de marzo del 2008 (D. Ichuña / Pichacani P. General Sánchez Cerro / Puno), 5) OLINDA III con código 08-00168-08 mediante R.D. N° 008-2008/DREM.M-GRM de fecha 24 de marzo del 2008 (D. Carumas / Cuchumbaya P. Mariscal Nieto), 6) IMAGINACION 1 con código 01-05211-07 mediante R.D. N° 009-2008/DREM.M-GRM de fecha 24 de marzo del 2008 (D. Carumas P. Mariscal Nieto).

Regístrese y comuníquese.

AURORA L. CATACORA TEJADA  
 Directora Regional  
 Dirección Regional de  
 Energía y Minas

208164-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican la Ordenanza N° 409-MSB de la Municipalidad Distrital de San Borja que fija montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2008**

**ACUERDO DE CONCEJO  
 N°226**

Lima, 23 de mayo de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo del año en curso el Oficio N° 001-090-004745 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, sobre ratificación de la Ordenanza N° 409-MSB, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial correspondientes al ejercicio 2008 en el Distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927,

las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza 607 publicada el 24 de marzo de 2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó las Ordenanzas, objeto de la ratificación, remitiéndolas con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-082-00000795 del 28 de abril del 2008, que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 102-2008-MML-CMAEO;

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 409-MSB, mediante la cual la Municipalidad Distrital de San Borja, fija los montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial en su jurisdicción correspondiente al ejercicio 2008, precisada por el Decreto de Alcaldía N° 006-2008-MSB-A, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del anexo que contiene el cuadro de la estructura de costos correspondiente, que hace referencia el Decreto de Alcaldía N° 006-2008-MSB-A, por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Informe del Servicio de Administración Tributaria y el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

208111-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### **Amplían beneficios a favor de contribuyentes de predios ubicados en determinados asentamientos humanos, cooperativas y asociaciones de vivienda**

**ORDENANZA N° 160**

La Molina, 29 de mayo del 2008

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que extiende Beneficios a favor de Contribuyentes de Predios Ubicados en determinados Asentamientos Humanos, Cooperativas y Asociaciones de Vivienda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú de 1993, otorga potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, es función de la Administración Tributaria, entre otros conceptos, la promoción de programas destinados al mejor cumplimiento de las obligaciones y la planificación de las políticas pertinentes para el buen desenvolvimiento de sus funciones;

Que, asimismo, es tarea de los gobiernos locales promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, mediante políticas que faciliten su desarrollo en el mercado, conforme establece el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° del Código Tributario expresa que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, las obligaciones tributarias cuya administración se encuentre a su cargo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los Artículos 9° inciso 8), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de Comisiones y de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE EXTIENDE BENEFICIOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES DE PREDIOS UBICADOS EN DETERMINADOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES DE VIVIENDA**

#### **CAPITULO ÚNICO**

##### **Artículo Primero.- ALCANCE**

Las personas naturales contribuyentes por predios, destinados a casa-habitación, ubicados en la Asociación Vecinal Piedra Viva, Asociación de Vivienda II de Marzo, Asociación de Vivienda Los Sauces, Asociación de Vivienda AA.HH. Espalda del Minicomplejo, Asociación de Vivienda Las Flores de La Molina, Cooperativa de Vivienda Los Constructores Ltda., Urb. Covima (Cooperativa de Vivienda Magisterial José Carlos Mariátegui Ltda.), Urb. Pablo Canepa (Cooperativa de Vivienda Pablo Canepa Ltda.. 412), Urb. Pablo Boner (Cooperativa de Vivienda Pablo Boner Ltda.. 769) y Urb. La Molina Real (Cooperativa de Vivienda Varela Ltda.) tendrán un tratamiento social especial, por el cual se les eximirá hasta un setenticinco por ciento (75%) sobre los Arbitrios Municipales, que les corresponda por tales predios. En ningún caso, el monto a cancelar deberá ser inferior al importe liquidado con las tasas vigentes al 17 de agosto del 2005.

##### **Artículo Segundo.- PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD**

La deducción establecida en el Artículo precedente, será de aplicación sobre los importes que se cancelen, por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2008. Las cuotas vencidas serán redeterminadas con la aplicación del beneficio.

El exceso que se origine, como resultado de la aplicación de la referida deducción, constituirá monto a favor del contribuyente o responsable, correspondiendo su aplicación sobre las cuotas futuras u otro saldo deudor tributario.

##### **Artículo Tercero.- FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO**

Los montos dejados de percibir, como resultado del acogimiento de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, deberán ser cubiertos con recursos propios de la Municipalidad.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera .- BENEFICIO PARA MYPES**

Excepcionalmente, por el presente ejercicio, el beneficio establecido en la presente norma será también de aplicación a los contribuyentes y/o responsables cuyos predios se encuentren conducidos, total o parcialmente, por una persona natural o jurídica, calificada como MYPE.

**Segunda .- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a las Gerencias de Rentas, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como, a las Gerencias de Comunicaciones y Participación Vecinal y de Tecnologías de Información y

Comunicaciones su amplia difusión e información a favor de los vecinos del distrito.

**Cuarta .- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA  
 Alcalde

208174-1

**MUNICIPALIDAD DE  
 MAGDALENA DEL MAR**

**Aprueban Beneficios Administrativos a favor de Comerciantes de Galerías del distrito**

**ORDENANZA N° 358-MDMM**

Magdalena del Mar, 21 de mayo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
 DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 09 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el marco de la función promotora del desarrollo local de los municipios, es política de la actual gestión brindar a los comerciantes debidamente organizados del distrito, las facilidades necesarias para que formalicen sus negocios y, dentro de ese contexto, promover con especial

énfasis la regularización de las galerías comerciales existentes ya que éstas constituyen grandes centros de movimiento e intercambio comercial y afluencia de público de nuestro distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Es objeto de la presente Ordenanza establecer los siguientes beneficios administrativos a favor de los comerciantes del distrito debidamente organizados, que conducen galerías comerciales, incluyendo sus respectivos módulos o stands:

1) Un régimen de descuentos para la tramitación de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica.

2) Un régimen de amnistía a favor de los comerciantes que a la fecha de su entrada en vigencia mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados por infracciones relacionadas con la construcción, remodelación y, en general, con toda obra ejecutada para la ampliación, implementación e introducción de mejoras en la infraestructura de sus locales, dentro de los límites de la ley, así como por no contar con licencia de funcionamiento y/o no contar con la autorización para la instalación de anuncios (sólo letreros y letras recortadas), siempre que cumplan con el trámite de regularización.

**Artículo Segundo.- Régimen de descuentos.**

1) Durante la vigencia del presente régimen, los comerciantes a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza podrán solicitar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica ex -post cancelando un derecho único ascendente a S/. 30.00 Nuevos Soles.

2) Asimismo, durante la vigencia del presente régimen, los comerciantes a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, podrán tramitar la Autorización para la instalación de publicidad exterior (sólo letreros y letras recortadas) cancelando un derecho ascendente a S/. 80.00 Nuevos Soles.

3) Para la tramitación de los procedimientos señalados en el numeral precedente, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad.

**Artículo Tercero.- Amnistía de multas administrativas y quiebre de notificaciones de infracción.**

1) Quedarán sin efecto todas las multas, los gastos administrativos y costas procesales, y las notificaciones de infracción impuestas a los comerciantes a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, por la comisión de faltas administrativas relacionadas con la construcción, remodelación, ampliación y, en general, con toda obra ejecutada para la ampliación, implementación y mejoras de la infraestructura de sus locales, dentro de los límites de la ley, así como por no contar con licencia de funcionamiento y/o carecer de autorización para la instalación de publicidad exterior (sólo letreros y letras recortadas), siendo condición para ello, que el comerciante inicie el trámite de regularización de obra, licencia de funcionamiento y/o autorización para la instalación de anuncios, según sea el caso, y que los locales respecto de los cuales se presenta la regularización sean compatibles con la zonificación.

2) Dejar sin efecto todas las multas, los gastos administrativos y costas procesales, y las notificaciones de infracción impuestas a los comerciantes a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, por no haber realizado los trámites correspondientes de



cambio de conductor, cambio o ampliación de giro, cambio de nombre, denominación y/o razón social y ampliación o reducción del área económica.

3) La anulación de la multa administrativa o notificación de infracción no implica la interrupción ni la cancelación del procedimiento que impone sanciones no pecuniarias, o la ejecución de éstas según sea el caso.

4) En este régimen no están incluidas las multas administrativas y las notificaciones de infracción impuestas a los comerciantes por infracciones contra la tranquilidad, seguridad u orden público, por emitir ruidos molestos o expender o favorecer el consumo de licor en contravención a las normas vigentes. De igual manera, no se incluyen las multas o notificaciones impuestas a locales que se encuentran clausurados o en proceso de clausura.

5) El presente régimen no implica la devolución de las multas pagadas.

**Artículo Cuarto.- Vigencia de los beneficios administrativos aprobados por la presente Ordenanza.**

Los beneficios administrativos aprobados por la presente Ordenanza, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2008, pudiendo ser ampliados mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo Quinto.-** La anulación de las multas y notificaciones de infracción dispuesta por la presente Ordenanza, no exime a los conductores de las galerías comerciales del cumplimiento de sus obligaciones de carácter administrativo, en especial, de tramitar la respectiva licencia de funcionamiento corporativa a que hace referencia la Ley N° 28976.

**Artículo Sexto.- Desistimiento**

Los administrados que mantengan recursos administrativos pendientes de pronunciamiento de parte de esta Administración o hayan iniciado procedimientos, judiciales, contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o judiciales por las sanciones y/o notificaciones impuestas y que deseen acogerse a los beneficios administrativos de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fechada del escrito de desistimiento de la impugnación de los procedimientos formulados y de su pretensión.

**Artículo Séptimo.- Facultades del Alcalde**

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS ALLISON OYAGUE  
Alcalde

208105-1

**MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

**Aprueban Marco del Proceso de Presupuesto Participativo del Rímac para el Ejercicio 2009**

**ORDENANZA N° 168**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito del Rímac visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de mayo de 2008; el Memorándum N° 230-2008-OPP-MDR de fecha 23.04.08 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

el Informe N° 170-2008-OAJ-MDR de fecha 25.04.08 de la Oficina de Asuntos Jurídicos; el Dictamen N° 001-2008-CPPRCI/OVBS-SR-MDR de la Comisión Mixta de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Cooperación Internacional y la Comisión de Participación Vecinal y Bienestar Social;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que contempla el Presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, pone a disposición a todos los Agentes Participantes del Proceso Participativo;

Que, el instructivo N° 002-2008-EF/76.01 Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11.04.08, contiene orientaciones para el desarrollo articulado del Proceso Participativo para el año fiscal 2009;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas y Modificatorias, Ley N° 27293 establece los mecanismos de las que son aplicables a los Gobiernos Locales;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto cómo y a quién van orientar los recursos que el gobierno tiene destinado para la inversión;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DEL RÍMAC PARA EL EJERCICIO 2009**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Marco del Presupuesto Participativo del distrito del Rímac para el Ejercicio Fiscal 2009, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Facúltese al alcalde en aplicación del Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que mediante Decretos de Alcaldía modifique el calendario de las actividades y apruebe normas complementarias y reglamentarias a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales y Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.

VÍCTOR LEYTON DÍAZ  
Alcalde

208286-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

### Prorrogan disposiciones contenidas en los artículos sexto de la Ordenanza N° 232-2006-MVMT y segundo de la Ordenanza N° 008-2007/MVMT

#### ORDENANZA N° 054-2008/MVMT

Villa María del Triunfo, 28 de mayo del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA  
MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: en Sesión Extraordinaria de la fecha que se indica, el Informe N° 050-2008-GR/MVMT emitido por la Gerencia de Rentas, Informes N°s. 626-2008-MVMT-GAJ y 675-2008-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre prórroga del Segundo Artículo de la Ordenanza N° 008-2007/MVMT y Sexto de la Ordenanza N° 232-2006/MVMT.

#### CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por la Ley N° 27335, establece que los Gobiernos Locales pueden crear o modificar sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía económica y administrativa que administran los tributos creados por Ley y/o Ordenanza Municipal, así como las particularidades que nazcan en virtud de los mismos;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el artículo sexto de la Ordenanza N° 232-2006-MVMT, se dispuso que, únicamente, "durante el ejercicio 2006", los contribuyentes cuyos predios no excedieran los 600 m<sup>2</sup> de área construida, así como los predios destinados a mercados, podían cancelar los montos imputados para el señalado período equiparándose al año que le antecedía, si es que los montos para el referido 2006 eran superiores al aludido 2005. En otras palabras los montos imputados para el 2005 constituían, durante la vigencia de la Ordenanza N° 232-2006, un "Tope regulador" para los montos a imputarse en el 2006;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza N° 008-2007/MVMT equiparó, también, el ejercicio 2007 con el 2005, durante la vigencia de la referida norma (2007) y únicamente para los predios destinados a casa habitación;

Que, la regulación de la ordenanza que establece "Prórroga del Segundo Artículo de la Ordenanza 008-2007 y sexto de la Ordenanza N° 232-2006" se da en virtud de las reiteradas solicitudes de los contribuyentes;

Estando al Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por Unanimidad la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE "PRÓRROGA DEL SEGUNDO ARTICULO DE LA ORDENANZA N° 008-2007 Y SEXTO DE LA ORDENANZA N° 232- 2006"

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción de Villa María del Triunfo y tiene por objeto procurar el bienestar y tranquilidad de los administrados

de nuestra jurisdicción mediante la ultraactividad o extensión de la vigencia de disposiciones específicas que favorecieron la población.

**Artículo 2°.-** Prorróguese, hasta el 31 de octubre del presente año, el artículo sexto de la Ordenanza N° 232-2006-MVMT; por ende, los contribuyentes cuyos predios no excedieran los 600 m<sup>2</sup> de área construida, así como los predios destinados a mercados, podrán cancelar los arbitrios municipales del año 2006 teniendo como tope a los montos que se les imputase, por tal concepto, en el ejercicio 2005.

**Artículo 3°.-** Prorróguese el artículo segundo de la Ordenanza N° 008-2007/MVMT hasta el 31 de octubre del presente año; por ende, los contribuyentes que cuenten con predios cuyo uso exclusivo sea de casa habitación podrán cancelar, durante la vigencia de la presente Ordenanza, los arbitrios municipales del 2007 teniendo como tope a los montos que se les imputase, por tal concepto, en el ejercicio 2005.

#### Disposiciones Complementarias y Finales

**Primera.-** Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Villa María del Triunfo para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias, complementarias para la aplicación de la presente norma.

**Segundo.-** Aclarar que la presente Ordenanza se circunscribe únicamente a las deudas por arbitrios de los años 2006 y 2007, no teniendo relevancia alguna a las otras deudas a las cuales pueda encontrarse obligado el administrado frente a nuestra entidad.

**Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese. publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CASTILLO ÁNGELES  
Alcalde

208698-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

### Regulan instalación de teléfonos públicos en locales comerciales y/o de servicios

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-CDB

Bellavista, 25 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA; visto, en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la fecha

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° numerales 5) y 6) de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación para la instalación de servicios públicos.

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es materia de competencia municipal, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento de los servicios públicos dentro de la jurisdicción;

Que, se ha verificado la existencia de gran cantidad de establecimientos comerciales que instalan teléfonos públicos en sus puertas de acceso o en lugares que dificultan el libre tránsito y la fluida circulación de los usuarios, ocupando incluso la vía pública sin la correspondiente autorización; motivo por el cual se considera necesario establecer una regulación al respecto.

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus integrantes, en el ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE TELÉFONOS PÚBLICOS EN LOCALES COMERCIALES Y/O DE SERVICIOS**

**Artículo 1º.-** Disponer que la instalación de teléfonos públicos en locales comerciales y/o de servicios deben realizarse dentro del local en un espacio accesible y que no impida la libre circulación de las personas.

**Artículo 2º.-** Prohíbese en el distrito de Bellavista, la instalación de teléfonos públicos en los exteriores de los locales comerciales y/o de servicios ya sea de manera fija o móvil.

**Artículo 3º.-** Otorgar un plazo de 90 días para que los locales comerciales y/o de servicios que tengan instalados teléfonos públicos en el exterior se adecuen a la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.-** Precisar que el incumplimiento de la presente Ordenanza se encuentra tipificado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por Ordenanza N° 0123-2007-CDB, en los siguientes ítems:

a) Instalar teléfonos públicos en espacios no accesibles o que impidan la libre circulación de las personas: en el ítem A-27 (Utilizar indebidamente áreas de circulación horizontal y vertical, atentando contra el ornato y la seguridad o dificultando el paso peatonal), K-23 (Contar con la puertas de ingreso, salida o emergencia obstruidas, total o parcialmente) ó K-25 (Contar con vías de circulación y evacuación obstruidas y/o de ancho insuficiente), según sea el caso

b) Instalar teléfonos públicos en el exterior del establecimiento: En el ítem B-07 (Ocupar la vía pública contraviniendo lo dispuesto en la licencia de funcionamiento)

**Artículo 5º.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Protección y Seguridad Ciudadana, Oficina de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica y Dirección de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

208720-1

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

### **Autorizan viaje de funcionario a Ecuador para participar en evento sobre medio ambiente**

**ACUERDO MUNICIPAL  
N° 069-2008-MPA**

Arequipa, 14 de mayo de 2008

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo de 2008, la Invitación de fecha 8 de mayo de 2008 realizada por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, mediante comunicación de fecha 8 de mayo del 2008, hace llegar una cordial invitación a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para participar en la X Reunión del Comité Sectorial de Medio Ambiente de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) – III Foro Internacional de Gestión Urbana Ambiental y Reunión anual de la Red de Autoridades para la Gestión Ambiental en Ciudades de América Latina y el Caribe que se llevará a cabo en la ciudad de Quito del 9 al 11 de junio del 2008;

Que, este encuentro tiene como objetivo socializar las prácticas ambientales de las ciudades iberoamericanas y promover las nuevas tendencias de la gestión urbana en el marco del desarrollo sostenible;

Que, durante el encuentro se presentarán temas de actualidad a través de conferencias experiencias y paneles de expertos, analizándose los temas de Gobernabilidad Ambiental; Economía ambiental Urbana – ECOEFICIENCIA y la dimensión socio – ambiental urbana, dentro de un marco de desarrollo sostenible, en donde asistirán representantes de la UCCI, de los Gobiernos Locales de la Red Andina de Ciudades RAC y de la Red de Autoridades para la Gestión Ambiental en Ciudades de América Latina y El Caribe, aunándose la participación de CHIFLA Atlanta y de representantes del mundo académico;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9º Inc. 11), son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Estando a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 13 de mayo de 2008, aprobó por Mayoría el siguiente.

ACUERDO:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, al señor Ing. ROBERTO KOSAKA MASUNO Gerente de Servicios al Ciudadano, con la finalidad que participe en la X Reunión del Comité Sectorial de Medio Ambiente de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) – III Foro Internacional de Gestión Urbana Ambiental y Reunión Anual de la Red de Autoridades para la Gestión Ambiental en Ciudades de América Latina y el Caribe a desarrollarse en la ciudad de Quito – Ecuador, los días 9, 10 y 11 de junio de 2008.

**Artículo 2º.-** Otorgar viáticos internacionales por dos días al Ing. ROBERTO KOSAKA MASUNO, según el siguiente detalle:

	VIÁTICOS POR DOS DIAS	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO ACP - LIMA - LIMA-QUITO QUITO - LIMA - LIMA - AQP	TASAS DE EMBARQUE NACIONALES E INTERNA- CIONALES	TOTAL
Ing. Roberto Kosaka Masuno, Gerente de Servicios al Ciudadano.	S/. 450	S/. 2,562.86	S/. 224.32	S/. 3,237.18

**Artículo 3º.-** Encomendar a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Prensa, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, hágase saber.

SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN  
Alcalde

208170-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

### Autorizan viaje de Alcalde, Regidores y Funcionarios a España para participar en la XIV Feria Internacional del Urbanismo y Medio Ambiente

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2008-MPGSC-O

Omate, 30 de abril del 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO:

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril del presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro es una entidad pública con personería jurídica, promotora de desarrollo local y social; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, y de acuerdo a nuestra Constitución Política y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, en la XIV Feria Internacional del Urbanismo y del Medio Ambiente que se efectuará en la ciudad de Madrid – España los días 10 y 13 de junio, se desarrollarán los temas de equipamiento urbano, equipamiento vial, parques y jardines, instalaciones deportivas y de ocio, servicios urbanos, equipamiento y aplicaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, rehabilitación, mantenimiento y ornamentación, tratamiento de aguas, residuos sólidos, otras contaminaciones, protección y recuperación de entornos naturales, entre otros temas de vital importancia para la gestión municipal. Siendo que el Concejo Municipal considera la participación del Alcalde, Regidores y Funcionarios para absorber experiencias y conocimientos con el objeto de volcarlos posteriormente en beneficio del Gobierno Local con incidencia para la comunidad, por lo que en sesión de fecha 30 de abril de 2008 se aprobó la asistencia de los que cuentan con posibilidades subvencionando sus gastos en un 50% del total de su costo total.

Que, al numeral II Artículo 9º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad.

Que, en el Art. 24ª de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que en caso de

ausencia del Alcalde lo reemplazara el Teniente Alcalde, y en su defecto el regidor que designe el Alcalde.

Por lo expuesto, estando a las normas legales glosadas se ha adoptado los siguientes; por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

**Primero.-** AUTORIZAR el viaje y conceder licencia del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Ing. Mauricio José Nina Juárez y los Regidores Roy Navarro Oviedo, Fausto Efraín Bedoya Tapia y Luisa Bernaldi Meza Ramos; y Funcionarios que el Alcalde designe, a la ciudad de Madrid - España, del 8 al 14 de junio de 2008 en la XIV Feria Internacional del Urbanismo y Medio Ambiente.

**Segundo.-** AUTORIZAR los gastos que irrogue el viaje en un 50% afectando en la partida presupuestal correspondiente, los mismos que serán al detalle siguiente y que corresponderá a cada uno de los funcionarios: Pasajes Lima-Madrid-Lima, Impuesto de Salida, Seguro Internacional, Inscripción Feria y Varios, por la suma de US \$ 1605.65 (Un Mil Seiscientos Cinco con 65/100 dólares americanos). Así mismo debe coberturarse los pasajes de Omate – Lima – Omate.

**Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente conforme corresponda.

POR TANTO:

Regístrese, cúmplase y archívese.

MAURICIO JOSÉ NINA JUÁREZ  
Alcalde

208602-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### FE DE ERRATAS

#### Entrada en vigencia del “Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y el Reino de España”

Mediante Oficio RE. (GAB) Nº 0-3-A/169 c.a., el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas de la comunicación de Entrada en vigencia del “Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y el Reino de España”, publicada en nuestra edición del día 4 de junio de 2008 en la página 373394.

DICE:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) Nº 0-3-A/166, comunica que el “**Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y el Reino de España**”, suscrito el 18 de abril de 2007, en la ciudad de Madrid, Reino de España y ratificado por Decreto Supremo Nº 017-2008-RE, de fecha 26 de mayo de 2008, publicado el 27 de mayo de 2008. **Entró en vigencia el 7 de febrero de 2008.**

DEBE DECIR:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) Nº 0-3-A/166, comunica que el “**Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y el Reino de España**”, suscrito el 18 de abril de 2007, en la ciudad de Madrid, Reino de España y ratificado por Decreto Supremo Nº 017-2008-RE, de fecha 26 de mayo de 2008, publicado el 27 de mayo de 2008. **Entrará en vigencia el 1 de julio de 2008.**

208700-1